

Boletín Oficial de la Provincia de Ávila

Plaza del Corral de las Campanas, s/n. • Teléf.: 920 357 193 • Fax: 920 357 136 • e-mail: bop@diputacionavila.es

Depósito Legal: AV-1-1958

Número 168

Miércoles, 29 de Agosto de 2007

SUMARIO

ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

Subdelegación del Gobierno en Ávila	1 y 2
Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales	2

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

Junta de Castilla y León	2 y 3
--------------------------------	-------

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Excmo. Ayuntamiento de Ávila	3 y 4
Diversos Ayuntamientos	4 a 9
Mancomunidad de Servicios de Barco y Piedrahíta	9 a 44

ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

Número 5.319/07

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN ÁVILA

EDICTO

Intentada la notificación al interesado, sin haber podido practicarse, y en aplicación a lo establecido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27-11-92), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se hace pública notificación a D. PATRICIO GARCÍA CARMONA, cuyo último domicilio conocido fue en C. EXTREMADURA

NUM. 7 BAJO C, de BRUNETE (MADRID), de la sanción impuesta por el Delegado del Gobierno en Castilla y León, en expediente N° AV-1160/6, por importe de . euros, por infracción GRAVE, tipificada en el artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana (B.O.E. de 22 de febrero) y sancionable en virtud de la competencia atribuida al Delegado del Gobierno en el artículo 29.1 de la citada Ley y el párrafo primero de la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado (B.O.E. de 15 de abril), con una multa.

Asimismo, se le comunica que dispone del plazo de diez días, a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio, para conocer el contenido íntegro de la mencionada resolución que obra de manifiesto y a su disposición en la Subdelegación del Gobierno en Ávila, sita en la C/ Hornos Caleros, 1.

Contra la referida sanción podrá interponerse recurso de alzada ante el Sr. Ministro del Interior en el



plazo de un mes, contado desde el siguiente día al de la fecha de notificación.

En el supuesto de que no haga uso del de echo a recurrir deberá hacer efectiva la multa, de acuerdo con lo señalado en la notificación que recibirá por parte de la Delegación de Economía y Hacienda, remitiéndole las cartas de pago para que proceda a su ingreso en el plazo señalado, en cualquier banco, caja de ahorros o cooperativa de crédito.

El Subdelegado del Gobierno, *A. César Martín Montero*.

Número 5.294/07

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD
SOCIAL

Dirección Provincial de Ávila
Administración 05/01

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. De 27/11), modificada mediante Ley 4/1999, de 14 de enero (B.O.E. 14.01), se procede a la notificación de las RESOLUCIONES de esta Administración 05/01 de la Tesorería General de la Seguridad Social, recaídas en los expedientes que se citan, a nombre de los interesados que asimismo se relacionan, por haber resultado la notificación infructuosa en el domicilio referenciado.

Asimismo se informa que las resoluciones objeto de las presentes notificaciones se encuentran en la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Ávila, Administración 05/01, sita en Ávila, Avda. de Portugal, 4, en virtud de la cautela prevista en el artículo 61 de la Ley anteriormente citada.

Contra la presente resolución cabe interponer RECURSO DE ALZADA ante el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, en el

plazo de un mes, al amparo de lo dispuesto en los preceptos correspondientes sobre liquidación y recaudación de deudas a la Seguridad Social, en relación con los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

RÉGIMEN: R.E.A.

EMPRESA/TRABAJADOR: YOSIF SIMEONOV
DZHADZHOV

C.C.C./NSS: 051003903436

RESOLUCIÓN: DENEGACIÓN BAJA

LOCALIDAD: LANZAHÍTA

La Directora de la Administración, *llegible*.

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

Número 5.026/07

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ÁVILA

Servicio de Industria, Comercio y Turismo

ANUNCIO DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN EN ÁVILA, SOBRE OTORGAMIENTO DEL PERMISO DE INVESTIGACIÓN "EL ASISON" Nº 1.115.

La Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Ávila, Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, HACE SABER:

Que se ha otorgado el Permiso de Investigación, que a continuación se cita, con expresión del nombre, número, recurso, cuadrículas, términos municipales, titular, vecindad y fecha de resolución:

P.I. "EL ASISON"; nº. 1.115; arenas silíceas, feldespatos, arcillas y minerales densos; 21 cuadrículas mineras; Arévalo y Nava de Arévalo; RIO ARIMOSAN, S.L.; Paseo de la Castellana, 178-1º izda., MADRID; 25 de julio de 2007.

Lo que se hace público en aplicación de lo establecido en el artículo 101.5 del vigente Reglamento General para el Régimen de la Minería.

Ávila, a 25 de julio de 2007.

El Jefe del Servicio Territorial, P.D. (Por Resolución de 20-01-04 del Delegado Territorial de la Junta de Castilla y León en Ávila), *Alfonso Nieto Caldeiro*.



Número 4.984/07

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL

Servicio Territorial de Medio Ambiente

ANUNCIO

D. Mauricio López Melgar, con domicilio en Dehesa de Pedro Gallego, s/n. 05520 Padiernos (Ávila), ha solicitado la ampliación del coto privado de caza cuyas características son las siguientes:

- Denominación del coto: "Pedro Gallego Garoza Polentinos" AV-10.362.

- Localización: Términos municipales de Padiernos, La Torre y Muñogalindo.

- Descripción: La zona que se pretende ampliar tiene una superficie de 111'57 has. y lindan al Norte con el término municipal de Sanchorreja y Dehesa de Montefrío; al Este, con el término municipal de Sanchicorto y Dehesa de Polentinos; al Sur, con el término municipal de Muñogalindo y Dehesa Garoza y al Oeste, con el término municipal de Sanchicorto.

Lo que se hace público para que cuantos se consideren interesados puedan examinar el expediente y formular las alegaciones oportunas en el Servicio Territorial de Medio Ambiente en Ávila, durante el plazo de 20 días hábiles a partir de la fecha de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Ávila, a 19 de julio de 2007.

El Jefe del Servicio Territorial, *Juan Manuel Pardo Ontoria*.

Número 483/07

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL

Servicio Territorial de Medio Ambiente

ANUNCIO

La Junta Agropecuaria Local de Madrigal de las Altas Torres, con domicilio en Cuesta Castellanos,

s/n.- 05220 Madrigal de las Altas Torres (Ávila), ha solicitado la ampliación del coto privado de caza menor, cuyas características son las siguientes:

- Denominación del coto: "San Isidro". AV-10.187

- Localización: Términos municipales de Madrigal de las Altas Torres (Ávila) y Carpio (Valladolid).

- Descripción: La zona que se pretende ampliar tiene una superficie de 76'99 has. y linda: al Norte, con la parcela 30.003 del polígono 6 de Carpio (Valladolid); al Este, con la parcela 7 del polígono 6 de Carpio (Valladolid); al Sur, con el coto actual AV-10.187 y al Oeste, con parcela 10043 del polígono 6 de Carpio (Valladolid).

Lo que se hace público para que cuantos se consideren interesados puedan examinar el expediente y formular las alegaciones oportunas en el Servicio Territorial de Medio Ambiente en Ávila, durante el plazo de 20 días hábiles a partir de la fecha de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Ávila, a 19 de enero de 2007.

El Jefe Acctal. del Servicio Territorial, *Luis González Maroto*.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 4.421/07

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÁVILA

MEDIO AMBIENTE

EDICTO

D. Marcos García Jiménez, en nombre y representación de SISTAC ILS, S.L., ha solicitado en esta Alcaldía Licencia Ambiental para la actividad de VENTA Y EXPOSICIÓN DE MATERIAL INFORMÁTICO, situada en el PASEO SAN ROQUE, 42 de esta Ciudad, expediente nº 138/2007.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en el artículo 27.1 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer,



puedan hacer por escrito en el Registro General del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes en el plazo de VEINTE DÍAS a contar desde el día siguiente al de la inserción del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Ávila, 4 de julio de 2007.

El Tte. Alcalde Delegado de Medio Ambiente, Urbanismo y Patrimonio Histórico, *Luis Alberto Plaza Martín*.

Número 5.297/07

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÁVILA

INTERVENCIÓN-GESTIÓN TRIBUTARIA

A N U N C I O

Por Resolución del Alcalde-Presidente accidental de fecha 21 de agosto de 2007 se ha aprobado el Padrón Fiscal correspondiente a la Matrícula del IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS, ejercicio de 2007, el cual se expone al público en la Intervención Municipal de este Ayuntamiento durante un mes a contar desde el inicio del período de cobro voluntario que se señala más adelante.

Contra la exposición pública del padrón y de las liquidaciones mediante recibo en él incorporadas, los interesados pueden formular ante la Alcaldía el recurso de reposición a que se refiere el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Locales, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública del Padrón Fiscal.

Asimismo, se pone en conocimiento de los contribuyentes que el período de cobro voluntario comprenderá desde el día 3 de septiembre hasta el día 5 de noviembre de 2007, ambos inclusive, durante el cual podrán ingresar las cuotas tributarias correspondientes, presentando los avisos de cobro que el Ayuntamiento enviará a su domicilio fiscal, en las oficinas de los Bancos y Cajas de Ahorros de la Ciudad de Ávila en ellos reseñados.

Si no se hubiese producido la recepción de los mismos, los contribuyentes deberán personarse para aclarar la situación, antes del día 5 de noviembre de 2007, en la Oficina de Recaudación Municipal sita en C/ Esteban Domingo, 2 de Ávila.

Si está domiciliado el pago del recibo, éste se entregará a través del Banco o Caja de Ahorros correspondiente.

Transcurrido el plazo de ingreso en el período voluntario señalado anteriormente, se iniciará el período ejecutivo que determina el devengo del recargo del 20 por 100 de la deuda no ingresada, así como el de los intereses de demora correspondientes a esta. Este recargo será del 5 por 100 cuando la deuda tributaria se satisfaga antes de que haya sido notificada al deudor la providencia de apremio y no se exigirán los intereses de demora devengados.

Ávila, 21 de agosto de 2007.

El Alcalde-Presidente Acctal., *Luis Alberto Plaza Martín*.

Número 5.124/07

AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE GÓMEZ

A N U N C I O

Aprobada inicialmente la Modificación de Ordenación del Plan Parcial Sector URD S-3 de las Normas Subsidiarias, por Acuerdo del Pleno, de conformidad con el artículo 52.5 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, y con los artículos 154 y 155 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, se somete a información pública por plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de publicación del último de los anuncios.

Durante dicho plazo podrá ser examinado, en horario de Secretaría, por cualquier interesado en las dependencias municipales, para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

En Villanueva de Gómez, a dieciséis de julio de 2007.

El Alcalde, *Jose Martín Llorente*.



Número 5.123/07

AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE GÓMEZ

ANUNCIO

Aprobada inicialmente la Modificación Puntual nº 6 de las Normas Subsidiarias Municipales, por Acuerdo del Pleno, de conformidad con el artículo 52.5 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, y con los artículos 154 y 155 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, se somete a información pública por plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de publicación del último de los anuncios.

Durante dicho plazo podrá ser examinado, en horario de Secretaría, por cualquier interesado en las dependencias municipales, para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

En Villanueva de Gómez, a dieciséis de julio de 2007.

El Alcalde, *Ilegible*.

Número 5.121/07

AYUNTAMIENTO DE ARENAS DE SAN PEDRO

DECRETO DE DELEGACIÓN DE FUNCIONES

Visto lo dispuesto en el artículo 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y los artículos 43 a 45 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre,

RESUELVO

PRIMERO. Delegar en favor de la Junta de Gobierno Local las siguientes competencias:

- Las aprobaciones de los instrumentos de planeamiento de desarrollo del planeamiento general no expresamente atribuidas al Pleno, así como la de los instrumentos de gestión urbanística y de los proyectos de urbanización.

- Las atribuciones que la legislación del Estado o de la Comunidad Autónoma asignen al municipio y no atribuyan a otros órganos municipales.

SEGUNDO. Modificar la resolución de Alcaldía de fecha 19 de junio de 2007, de forma que se excluya la delegación de la competencia de concertar operaciones de crédito en favor de la Junta de Gobierno Local, por tratarse de una atribución indelegable del Alcalde.

TERCERO. Remitir el presente Decreto al Boletín Oficial de la Provincia de Ávila para su publicación en el mismo, igualmente publicar en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de la firma del Decreto por el Alcalde

CUARTO. Dar cuenta al Pleno del Ayuntamiento de esta resolución en la primera sesión que se celebre.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde, D. Oscar Tapias Gregoris en Arenas de San Pedro, a 3 de agosto de 2007 de lo que, como Secretaria, doy fe.

El Alcalde, *Oscar Tapias Gregoris*.

La Secretaria, *Susana Machota*.

Número 5.118/07

AYUNTAMIENTO DE COLLADO DEL MIRÓN

ANUNCIO

CUENTA GENERAL EJERCICIO 2.006

D. Heliodoro Jiménez Peral, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Collado del Mirón.

HACE SABER:

Que en la Secretaría de este Ayuntamiento se encuentra expuesta al público la Cuenta General de la Contabilidad Municipal referida al ejercicio 2.006 para su examen y formulación por escrito de las Reclamaciones y observaciones que procedan.

Dicha Cuenta General, dictaminada favorablemente por la Comisión Especial de Cuentas de la Corporación, está formada por los Estados y Cuentas



anuales: Balance de situación, Cuenta de resultados, Liquidación del Presupuesto del 2.006, los Estados de ejecución de los Presupuestos cerrados, los compromisos para ejercicios futuros y los Estados de Tesorería, así como sus anexos y justificantes y libros oficiales de contabilidad (Mayor de Cuentas, Diario, Etc.).

Plazo de exposición: Quince días hábiles al de la fecha de aparición de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila.

Plazo de presentación: Los quince días de exposición más los ocho días hábiles siguientes.

Órgano ante el que se reclama: Pleno de la Corporación.

Oficina de presentación: Secretaría de la Corporación.

En Collado del Mirón, a seis de Agosto de 2.007.
El Alcalde, *Ilegible*.

Número 5:110/07

AYUNTAMIENTO DE SAN ESTEBAN DE LOS PATOS

ANUNCIO

Por Jesús Palomo Sánchez, se ha solicitado en este Ayuntamiento Licencia Ambiental y de obra para el ejercicio de la actividad de producción de energía solar Foto Voltaica conectada a la Red, en instalación denominada "Rodeo", Parcela 255, Polígono 6 del Catastro de Rústica de este término municipal.

Por la que, a tenor de lo dispuesto en la normativa vigente como es la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, y Ley 5/1999, de Urbanismo de Castilla y León de 8 de abril, se hace público para que todo aquél que pudiera resultar afectado de algún modo por dicha actividad pueda ejercer el derecho a formular las alegaciones u observaciones que consideren oportunas en el plazo de VEINTE DÍAS a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

San Esteban de los Patos, a 18 de julio de 2007.
La Alcaldesa, *Montserrat García del Nogal*.

Número 5:140/07

AYUNTAMIENTO DE LAS NAVAS DEL MARQUÉS

ANUNCIO DE LICITACIÓN

RESOLUCIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE LAS NAVAS DEL MARQUÉS, POR LA QUE SE ANUNCIA LA CONTRATACIÓN DE "PAVIMENTACIÓN CALLES SAN ANTONIO Y SAN BLAS", POR PROCEDIMIENTO ABIERTO Y FORMA DE SUBASTA.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 79 de la LCAP se anuncia SUBASTA, por procedimiento abierto, para adjudicar la obra de "PAVIMENTACIÓN CALLES SAN ANTONIO Y SAN BLAS", conforme al siguiente contenido:

I. Objeto del contrato.- Es objeto del contrato la ejecución de la obra de "PAVIMENTACIÓN CALLES SAN ANTONIO Y SAN BLAS", con arreglo al Proyecto Técnico redactado por el Arquitecto Doña CARMEN BARREDA GALO.

II. Duración del contrato.- El plazo de ejecución será de UN MES, que comenzará a contarse a partir del siguiente al de la fecha del acta de comprobación del replanteo.

III. Tipo de licitación.- 49.817'19 Euros, Gastos Generales, Beneficio Industrial e IVA incluido.

IV. Pago.- El pago del precio de adjudicación se hará efectivo con cargo a la partida 4.611.00 del Presupuesto municipal vigente.

V. Publicidad de los Pliegos.- Estarán de manifiesto todos los días hábiles en las Oficinas Municipales, departamento de contratación.

VI. Garantía provisional.- Será el 2% del tipo de licitación.

VII. Garantía definitiva.- El 4% del presupuesto.

VIII. Presentación de proposiciones.- Durante los VEINTISÉIS DÍAS naturales siguientes a la publicación del anuncio de licitación (caso de que el último día fuera sábado, pasaría a ser el último el siguiente día hábil.).

IX. Apertura de proposiciones.- Tendrá lugar en el Salón de Actos del Ayuntamiento, en los siguientes plazos:

- Para el Sobre A titulado "Referencias" a las DOCE HORAS del quinto día hábil siguiente a aquel en que



termine el plazo señalado en el apartado 1 de la cláusula anterior. (caso de que este fuera sábado, se trasladará al siguiente hábil inmediato).

- Para el Sobre B titulado "Proposición Económica" a las DIEZ HORAS del décimo día hábil siguiente a aquel en que termine el plazo señalado en el apartado 1 de la cláusula anterior. (caso de que este fuera sábado, se trasladará al siguiente hábil inmediato).

X. Modelo de proposición.- El recogido en el ANEXO del Pliego de cláusulas.

XI. Clasificación del contratista. No se exige Clasificación.

Las Navas del Marqués, a tres de agosto de dos mil siete.

El Alcalde-Presidente, *Gerardo Pérez García*.

Número 5.147/07

AYUNTAMIENTO DE MALPARTIDA DE CORNEJA

ANUNCIO

CUENTA GENERAL EJERCICIO 2.006

D. Miguel Ángel Jiménez Marques Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Malpartida de Corneja.

HACE SABER:

Que en la Secretaría de este Ayuntamiento se encuentra expuesta al público la Cuenta General de la Contabilidad Municipal referida al ejercicio 2.006 para su examen y formulación por escrito de las Reclamaciones y observaciones que procedan.

Dicha Cuenta General, dictaminada favorablemente por la Comisión Especial de Cuentas de la Corporación, está formada por los Estados y Cuentas anuales: Balance de situación, Cuenta de resultados, Liquidación del Presupuesto del 2.006, los Estados de ejecución de los Presupuestos cerrados, los compromisos para ejercicios futuros y los Estados de Tesorería, así como sus anexos y justificantes y libros oficiales de contabilidad (Mayor de Cuentas, Diario, Etc.).

Plazo de exposición: Quince días hábiles al de la fecha de aparición de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila.

Plazo de presentación: Los quince días de exposición más los ocho días hábiles siguientes.

Órgano ante el que se reclama: Pleno de la Corporación.

Oficina de presentación: Secretaría de la Corporación.

En Malpartida de Corneja, a seis de Agosto de 2.007.

El Alcalde, *Ilegible*.

Número 5.150/07

AYUNTAMIENTO DE ARÉVALO

ANUNCIO

Aprobados inicialmente por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 26 de julio de 2.007 el Proyecto de Urbanización de la Unidad de Ejecución nº 15.2, promovido por DON EDUARDO JIMÉNEZ LÓPEZ, en representación de la JUNTA DE COMPENSACIÓN DE LA U.E. Nº 15.2, al sitio de El Calderón, y redactados por el Arquitecto Don Miguel Ángel Medrano Rivilla, se expone al público en Secretaría, por plazo de UN MES, en horario de 9 a 14 horas, a contar desde la publicación de este anuncio en el B.O. de la Provincia, con objeto de que pueda ser examinado y presentadas las alegaciones, sugerencias, informes y documentos que se estimen oportunas.

Arévalo, 6 de agosto de 2.007.

El Alcalde Acctal, *Ricardo Ungria Martínez*.

Número 5.166/07

AYUNTAMIENTO DE POZANCO

ANUNCIO

Este Ayuntamiento, por Acuerdo del Pleno Municipal de fecha 17 de mayo de 2.007 aprobó la



Memoria histórica justificativa que contiene el dibujo-proyecto del escudo y bandera que se pretende adoptar en este Municipio.

El expediente queda sometido a información pública por plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios; a lo largo de este plazo, los interesados podrán presentar las alegaciones que estimen oportunas.

En Pozanco, a 23 de julio de 2007.

El Alcalde, *José Pablo García Jorge*.

Número 5.179/07

AYUNTAMIENTO DE EL ARENAL

ANUNCIO DE LICITACIÓN

Resolución de la Alcaldía del Ayuntamiento de El Arenal, por la que se anuncia la contratación del Aprovechamiento Forzoso de Madera (pinos secos), por procedimiento Ordinario y Subasta.

De conformidad en lo dispuesto en el artº 78 de la RD Leg. 2/2000 de 16 de junio, se anuncia Subasta, por procedimiento abierto, para adjudicar seis lotes de maderas, conforme el siguiente contenido:

I. Objeto del Contrato.- Es objeto del Contrato la adjudicación de los siguientes aprovechamiento de maderas:

Lote 5º, clase de aprovechamiento Forzoso de madera (pinos secos).

Especie: Pino Pinaster, de 796 pinos con 814 m/3 de madera.

Valor de tasación base: 9.768,00 €.

Valor índice: 12.210,00 €.

Modalidad del aprovechamiento: a riesgo y ventura.

Gastos de operaciones facultativas 1.114,40 €.

II. Duración del contrato.- 5 meses a partir de la fecha de adjudicación.

III. Tipo de licitación.- El valor de tasación base para cada lote y al alza no constituyendo obligación el

Ayuntamiento de adjudicar definitivamente si no se cubre el valor índice.

IV.- Ingreso. El ingreso se efectuará en la forma y plazo determinado en el pliego.

V.- Publicidad de los Pliegos.- Estará de manifiesto todos los días hábiles en las oficinas Municipales de este Ayuntamiento.

VI.- Garantía Provisional.- Será el 2% del tipo de licitación.

VII.- Garantía definitiva.- El 4% del precio de adjudicación definitiva.

VIII.- Presentación de proposiciones.- Durante los 13 días naturales siguientes a la publicación al anuncio de licitación.

IX.- Apertura de proposiciones.- La apertura de proposiciones se realizará por la mesa de contratación constituida a tal efecto, a las 13,30 horas del día en que finaliza el plazo de presentación de proposiciones, en caso de coincidir en sábado o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.

X.- Documentación adjunta.- Se presentará en sobre aparte con la identificación del licitante, cerrado y firmado, incluirá:

1º.- Documento acreditativo de la personalidad del empresario licitante, admitiéndose copia del D.N.I., o tarjeta del código de identificación fiscal, así como representación en su caso.

2º.- Documentación de clasificación empresarial.

3º.- Acreditación de solvencia económica y financiera, conforme determina el artículo 16 de RD Leg. 2/2000 de 16 de junio.

4º.- Declaración responsable de no estar incurso en prohibición de contratar, conforme a los artículos 15 al 20 del RD Leg. 2/2000 de 16 de junio.

5º.- Resguardo acreditativo de la garantía provisional.

6º.- Acreditación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones Tributarias y Seguridad Social.



XI.- Segunda subasta.- En caso de resultar declarada desierta la primera, se celebrará un segundo acto de apertura de proposiciones al 5º día hábil siguiente al señalado para la 1ª, a la misma hora y con los mismos requisitos y tipos, admitiéndose las proposiciones hasta las 13 horas en la Secretaría de este Ayuntamiento. En caso de coincidir en sábado se trasladará al siguiente día hábil.

XII.- Otros.- 1º, El acto administrativo de adjudicación definitiva, perfecciona el contrato y consiguientemente todas las obligaciones y derechos inherentes.

2º.- Serán de cuenta del adjudicatario todos los gastos que se deriven del presente aprovechamiento: anuncios, derechos por tasaciones etc...

3º.- Será de cuenta del contratista, cualquier gasto derivado del cobro de pagares, cheques o letras de cambios, conforme a la Ley cambiaría y del cheque, así como los que se genere a este Ayuntamiento en cualquier concepto por los procedimientos derivados de la no obtención del buen fin de cobro al momento de la presentación.

XIII.- Modelo de proposición.- El recogido en la cláusula XXII, del pliego de cláusulas.

El Arenal, a 20 de Julio de 2007.

El Alcalde, *Jose Luis Troitiño Vinuesa*.

Número 5.190/07

AYUNTAMIENTO DE PIEDRAHÍTA

ANUNCIO

Solicitada licencia ambiental a favor de D. Ignacio Jiménez Soto, con DNI n.º 6572958 H, para EXPLOTACIÓN GANADERA DE VACUNO DE CEBO EN RÉGIMEN DE INTENSIVO, con emplazamiento en c/ Altillo s/n de esta localidad.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 27.1 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se procede a abrir período de información pública por término de veinte días desde la inserción del presente anuncio y en el tablón de edictos del Ayuntamiento, para que, quienes se vean afectados de algún modo por dicha actividad, presenten las observaciones que consideren pertinentes.

El presente anuncio servirá de notificación a los interesados, en caso de que no pueda efectuarse la notificación personal del otorgamiento del trámite de audiencia.

En Piedrahíta, a 8 de agosto de 2007.

El Alcalde, *Federico Martín Blanco*.

Número 5.325/07

MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS DE BARCO Y PIEDRAHÍTA

ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL DE SUPLEMENTO DE CRÉDITO

La Asamblea de Concejales de la Mancomunidad de Servicios de Barco y Piedrahíta, en sesión ordinaria celebrada el día 17 de agosto de 2007, acordó la aprobación inicial del expediente de concesión de suplemento de crédito financiado con cargo al remanente líquido de tesorería, con el siguiente resumen por capítulos:

Presupuesto de Gastos

CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	CONSIGNACIÓN INICIAL	CONSIGNACIÓN DEFINITIVA
6	Inversiones Reales	142.000,00 €	146.980,00 €

Presupuesto de Ingresos

CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	CONSIGNACIÓN INICIAL	CONSIGNACIÓN DEFINITIVA
8		0	4.980,00 €



Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En El Barco de Ávila a 20 de agosto de 2007.

El Presidente, *Agustín González González*

Número 5.326/07

MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS DE BARCO Y PIEDRAHÍTA

ANUNCIO DE ARPBAIÓN INICIAL DE CRÉDITO EXTRAORDINARIO

La Asamblea de Concejales de la Mancomunidad de Servicios de Barco y Piedrahíta, en sesión ordinaria celebrada el día 17 de agosto de 2007, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos n.º 3/2007 financiados con cargo al remanente líquido de Tesorería, con el siguiente resumen por capítulos:

Presupuesto de gastos			
CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	CONSIGNACIÓN INICIAL	CONSIGNACIÓN DEFINITIVA
6	Inversiones	146.980,00	316.340,00 €

Presupuesto de ingresos			
CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	CONSIGNACIÓN INICIAL	CONSIGNACIÓN DEFINITIVA
8	Activos Financieros	4.980,00	174.340,00 €

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En El Barco de Ávila a 20 de Agosto de 2007.

El Presidente, *Agustín González González*



Número 5.327/07

MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS DE BARCO Y PIEDRAHÍTA**ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL DE SUPLEMENTO DE CRÉDITO**

La Asamblea de Concejales de la Mancomunidad de Servicios de Barco y Piedrahíta, en sesión ordinaria celebrada el día 17 de agosto de 2007, acordó la aprobación inicial del expediente de concesión de suplemento de crédito financiado con cargo al remanente líquido de tesorería, con el siguiente resumen por capítulos:

		Presupuesto de Gastos	
CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	CONSIGNACIÓN INICIAL	CONSIGNACIÓN DEFINITIVA
6	Inversiones Reales	316.340,00 €	338.340,00 €

		Presupuesto de Ingresos	
CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	CONSIGNACIÓN INICIAL	CONSIGNACIÓN DEFINITIVA
8	Activos Financieros	174.340,00 €	196.340,00 €

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En El Barco de Ávila a 20 de Agosto de 2007.

El Presidente, *Agustín González González*

Número 5.328/07

MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS DE BARCO Y PIEDRAHÍTA**ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL DE CRÉDITO EXTRAORDINARIO**

La Asamblea de Concejales de la Mancomunidad de Servicios de Barco y Piedrahíta, en sesión ordinaria celebrada el día 17 de agosto de 2007, acordó la aprobación inicial del expediente de crédito extraordinario n.º 5/2007 financiados con cargo al remanente líquido de Tesorería, con el siguiente resumen por capítulos:

		Presupuesto de gastos	
CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	CONSIGNACIÓN INICIAL	CONSIGNACIÓN DEFINITIVA
6	Inversiones Reales	338.340,00 €	528.340,00 €

		Presupuesto de ingresos	
CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	CONSIGNACIÓN INICIAL	CONSIGNACIÓN DEFINITIVA
8	Activo Financiero	196.340,00 €	386.340,00 €



Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En El Barco de Ávila a 20 de Agosto de 2007.

El Presidente, Agustín González González

Número 5.329/07

MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS DE BARCO Y PIEDRAHÍTA

ANUNCIO LICITACIÓN

Por acuerdo de la Asamblea de Concejales de fecha 17 de agosto de 2007, ha sido aprobado el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha de regir en el contrato de suministros de un camión lavacontenedores por procedimiento abierto mediante concurso.

Se procede a la exposición pública del anuncio de licitación del contrato de suministro de un camión lavacontenedores por procedimiento abierto mediante concurso en el Boletín Oficial de la Provincia con una antelación mínima de quince días al señalado como el último para la admisión de proposiciones según lo dispuesto en el artículo 78 en la LCAP.

Fecha límite de presentación: 19 de septiembre de 2007

Lugar de presentación: La presentación de la documentación se realizará en el Registro General de la Mancomunidad de Servicios de Barco y Piedrahíta, calle del Arco nº 2, 05600 El Barco de Ávila, de 9 a 14 horas de lunes a viernes.

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

CLÁUSULA PRIMERA. Objeto y calificación del contrato

El contrato tiene por objeto la realización de el suministro de un camión lavacontenedores de residuos sólidos urbanos, de carga trasera.

El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo de suministro (artículo 5 LCAP).

CLÁUSULA SEGUNDA. Régimen Jurídico del contrato

Este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación el Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas

El Orden Jurisdiccional Contencioso Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato.



CLÁUSULA TERCERA. Prerrogativas de la Administración

Por tratarse de un contrato administrativo, el órgano de contratación podrá ejercer, de conformidad con la legislación vigente, las siguientes prerrogativas:

- Facultad de la Administración para interpretar y resolver unilateralmente las dudas que ofrezca el contenido y cumplimiento del contrato, siempre en aras del interés público y sin desviarse de este, con la particularidad de que, en caso de discrepancia del contratista, resulta preceptivo el dictamen del Órgano Consultivo competente.
- La facultad de modificar, exclusivamente por razón de interés público y atendiendo al fin propio del contrato, los contratos celebrados y acordar su resolución, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos señalados en la Ley. Una variante de este poder de modificación es la facultad de suspensión del contrato, siempre que se levante Acta en las que se consignen las circunstancias que lo justifican y se indemnice al contratista por los daños y perjuicios sufridos.
- Poder de dirección y control, que faculta a la Administración para dar órdenes e instrucciones al contratista bajo la amenaza, en caso de desobediencia o de incumplimiento, de imposición de las sanciones, que tienen carácter coercitivo, previstas en el contrato o Pliego de Condiciones.
- Ejecutividad de los Acuerdos del órgano de contratación, aunque en este caso será preceptivo informe del Servicio Jurídico del Departamento o dictamen del Consejo de Estado u Órgano Consultivo equivalente (trámites que pretenden garantizar la legalidad del acto), según los supuestos.
- La obligación de anular los contratos indebidamente celebrados, previo dictamen habilitante del Órgano Consultivo (artículo 64 LCAP).

En el correspondiente expediente se dará audiencia al contratista.

CLÁUSULA CUARTA. Presupuesto del contrato

El importe del presupuesto del contrato es 169.360,00 euros.

Se entenderá que las ofertas de los licitadores comprenden el importe de los gastos de entrega y transporte del suministro (artículo 190 LCAP) y el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido, y el importe de matriculación de acuerdo con su normativa reguladora o del Impuesto que por la realización de la actividad pudiera corresponder.

CLÁUSULA QUINTA. Existencia de crédito

Existe crédito suficiente hasta el importe del presupuesto del proyecto aprobado por la Administración, con cargo a la partida 46210000 "Camión lavacontenedores" del vigente presupuesto de la Mancomunidad del ejercicio 2007.

CLÁUSULA SEXTA. Presentación de proposiciones

Para participar en la licitación, los contratistas deberán presentar en las dependencias u oficinas expresadas en el anuncio o enviados por correo dentro del plazo de admisión señalado en aquel, los sobres cerrados identificados, en su exterior, con indicación de la licitación a la que concurren y firmados e indicación del nombre y apellidos o razón social de la empresa, a que hace referencia a este Pliego.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, deberán remitirse a las dependencias u oficinas expresadas en el anuncio y cumplirán los requisitos señalados en el artículo 80.4 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, debiendo justificarse la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día. También podrá anunciarse por correo electrónico. El envío del anuncio por correo electrónico solo será válido si existe constancia de la transmisión y recepción, de sus fechas y del contenido íntegro de las comunicaciones y se identifica fidedignamente al remitente y al destinatario, procediéndose a la obtención de copia impresa y a su registro, que se incorporará al expediente. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación. A efectos de justificar que el envío por correo se hace dentro de la fecha y hora señaladas para la admisión de proposiciones, se admi-



rá como medio de prueba, que en el fax o telegrama se haga referencia al número del certificado del envío hecho por correo.

En cada uno de los sobres se indicará el título del mismo, la contratación a que concurre, el nombre de la empresa licitadora, dirección del ofertante, nombre y apellidos de quién firme la proposición y el carácter en que lo hace.

CLÁUSULA SÉPTIMA. Contenido de las proposiciones

La presentación de proposiciones supone por parte del empresario la aceptación incondicional de las cláusulas de este Pliego y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la administración.

Las proposiciones respetarán el modelo que establezca este Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y tendrán carácter secreto hasta el momento de la licitación.

Toda la documentación deberá presentarse redactada en castellano.

Cada licitador no podrá presentar más de una sola proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna proposición en Unión Temporal con otras empresas si lo ha hecho individualmente ni figurar en más de una Unión Temporal de Empresas. La contravención de este principio dará lugar a la desestimación de todas las presentadas (artículo 80 de LCAP).

Los licitadores deberán presentar tres sobres, cerrados y firmados por el mismo o persona que le represente haciendo constar en cada uno de ellos su respectivo contenido y el nombre del licitador. La denominación de los sobres es la siguiente:

- Sobre «A»: Documentación Administrativa
- Sobre «B»: Propuesta Económica
- Sobre «C»: Documentación Técnica

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o mediante copias autenticadas conforme a la legislación en vigor.

Dentro de cada sobre y con una relación previa de los documentos que se aportan, deberán introducirse los siguientes:

SOBRE «A»

DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

Podrán optar a la realización del contrato las personas naturales o jurídicas que tengan plena capacidad de obrar, acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional en la forma que determina el presente Pliego o, en su caso, con la correspondiente clasificación, y no se encuentren comprendidas en alguna de las prohibiciones para contratar que enumera el artículo 20 LCAP.

La documentación a presentar será la siguiente:

1.º Documentos que acrediten la personalidad jurídica del empresario.

Si la empresa fuese persona jurídica, la personalidad se acreditará mediante la Escritura de constitución o modificación, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la Escritura o documento de constitución, Estatutos o acto fundacional, en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro Oficial. Cuando se trate de empresarios no españoles de Estados miembros de la Comunidad Europea, deberán acreditar su inscripción en un Registro profesional o comercial cuando este Registro sea exigido por la legislación del Estado respectivo (artículo 15.2 LCAP).

Será necesario que las empresas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea acrediten su capacidad de obrar mediante informe expedido por la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa, en la que se ha de hacer constar que están inscritas en el Registro local profesional comercial o análogo, o en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las



que se extiende el objeto del contrato (artículo 10 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, y en relación con el artículo 23.1 de LCAP).

Para los empresarios individuales, deberán presentar el documento nacional de identidad o, en su caso, el documento que haga sus veces y los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro acompañarán también poder bastante (artículo 79.2.a) LCAP y artículo 21 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre).

Si durante la tramitación del procedimiento y antes de la adjudicación se produce la extinción de la personalidad jurídica de la empresa licitadora por fusión, escisión o por la transmisión de su patrimonio empresarial, podrá suceder en su posición en el procedimiento la sociedad absorbente, la resultante de la fusión, la beneficiaria de la escisión o la adquirente del patrimonio, siempre que reúna las condiciones de capacidad y ausencia de prohibiciones de contratar y acredite la solvencia y clasificación en las condiciones exigidas en el presente Pliego para poder participar en el procedimiento de adjudicación.

2.º Documentos que acrediten su capacidad de obrar.

Cuando se trate de empresarios de Estados miembros de la Unión Europea, será suficiente acreditar su inscripción en el Registro profesional o comercial que figura en el Anexo 1 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con Informe expedido por la representación diplomática de España en el Estado correspondiente (artículo 15.2 LCAP y artículo 10 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre).

Las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea deberán justificar mediante informe de la respectiva representación diplomática española, que se acompañará a la documentación que se presente, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración, en forma substancialmente análoga. En los contratos de cuantía igual o superior a la señalada en el artículo 177 de la LCAP, deberá prescindirse de este informe de reciprocidad en relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio (artículo 23.1 LCAP).

3.º Documentos que acrediten, en su caso, la representación.

Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro presentarán poder bastante al efecto, previamente bastantado por los Servicios Jurídicos de la Mancomunidad, Comunidad Autónoma de Castilla y León o Estado, y fotocopia, legitimada notarialmente o compulsada por el órgano administrativo competente (emisor o receptor de la documentación), de su DNI o del que, en su caso, le sustituya reglamentariamente [artículo 79.2.a) LCAP y artículo 21 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre]. Si la empresa fuera persona jurídica, el poder deberá figurar inscrito, en su caso, en el Registro Mercantil. Si se trata de un poder para acto concreto, no es necesaria la inscripción en el Registro Mercantil de acuerdo con el artículo 94.5 del Reglamento del Registro Mercantil.

4.º Compromiso de constitución de Unión Temporal de Empresas, en su caso.

Cuando dos o más empresas acudan a una licitación constituyendo una Unión Temporal, cada uno de los empresarios que la componen deberá acreditar su capacidad y solvencia conforme a los artículos 15 a 19 de LCAP, y artículos 9 a 16 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, acumulándose a efectos de la determinación de la solvencia de la Unión Temporal las características acreditadas para cada uno e los integrantes de la misma, sin perjuicio de lo que para la clasificación se establece en el artículo 52 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

Para que en la fase previa a la adjudicación sea eficaz la Unión Temporal frente a la Administración será necesario que los empresarios que deseen concurrir integrados en ella indiquen los nombres y circunstancias de los que la constituyan, la participación de cada uno de ellos y que asumen el compromiso de constituirse formalmente en Unión Temporal, caso de resultar adjudicatarios (artículo 24 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre).

Dichos empresarios quedarán obligados solidariamente ante la Administración y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones



que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.

La duración de las Uniones Temporales de Empresarios será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

Para los casos en que sea exigible la clasificación y concurren en la Unión empresarios nacionales, extranjeros no comunitarios o extranjeros comunitarios, los dos primeros deberán acreditar su clasificación y los últimos, en defecto de esta, su solvencia económica, financiera y técnica o profesional (artículo 24 de LCAP).

No serán admitidas ni las Comunidades Civiles ni las Agrupaciones de Interés Económico.

5.º Solvencia económica, financiera y técnica.

Las personas naturales o jurídicas que pretendan contratar con la Administración deberán acreditar su solvencia económica, financiera y técnica por los medios que se especifiquen en el anuncio de licitación y en el presente Pliego (Anexo I).

6.º Declaración responsable de no estar incurso el licitador en los supuestos de incapacidad, incompatibilidad o prohibición, conforme al artículo 20 LCAP.

Dicha declaración responsable comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Estado y de las obligaciones con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes (artículo 79.2.b) LCAP).

7.º Declaración expresa responsable de la empresa licitadora relativa al grupo empresarial al que pertenece y comprensiva de todas las sociedades pertenecientes a un mismo grupo, en los términos establecidos en el artículo 42 del Código de Comercio. En caso de no pertenecer a ningún grupo empresarial, la declaración se realizará en este sentido.

8.º Manifestación por escrito de que en la oferta presentada se han tenido en cuenta las obligaciones relativas a las disposiciones sobre protección y condiciones de trabajo.

Para ello podrán obtener información en el Área de Trabajo correspondiente de la Administración del Estado u Órgano equivalente de la Comunidad Autónoma de Castilla y León.

9.º Documento acreditativo de la garantía provisional [en su caso].

Si la garantía se constituye en Aval o Seguro de Caución, se incorporará el documento en que se ha formulado o fotocopia notarial en el sobre «A».

Si se constituye en metálico o valores, deberá depositarse en la Tesorería de la Mancomunidad, debiendo aportar el resguardo acreditativo en el sobre «A».

SOBRE «B»

PROPUESTA ECONÓMICA

Proposición económica formulada conforme al modelo que se adjunta como Anexo II de este Pliego, formando parte inseparable del mismo.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición, tampoco podrá suscribir ninguna proposición en Unión Temporal con otras empresas si lo ha hecho individualmente ni tampoco podrá figurar en más de una Unión Temporal de Empresas. La contravención de este principio dará lugar a la desestimación de todas las presentadas.

La proposición económica se presentará en caracteres claros o escrita a máquina y no se aceptarán aquellas que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer, claramente, los datos que la Administración estime fundamental para considerar la oferta.



SOBRE «C»

DOCUMENTACIÓN TÉCNICA Y DE VALORACIÓN DEL SUMINISTRO

1) La documentación técnica contendrá los documentos donde se reflejen las características técnicas de la oferta del licitador, en relación con la realización del objeto de licitación y lo previsto en este Pliego, sus Anexos y el Pliego de Prescripciones Técnicas. En concreto incluirá:

— Memoria en la que, sucintamente, pero de un modo explícito y concreto, se enumeren y describan los suministros de camiones recolectores ejecutados o en ejecución por el concursante, similares a la que es objeto de este concurso, en los últimos cuatro años.

— Relaciones de equipos de maquinaria, medios auxiliares, instalaciones y demás elementos de importancia que el concursante se compromete a aportar para realizar el suministro, especificando los que sean de su propiedad. Si la Administración lo considera necesario, el licitador deberá acreditar documentalmente la propiedad de la maquinaria y medios auxiliares.

— Relación del personal que se adscribirá a la realización del suministro para su dirección acompañado del «curriculum vitae» del que se designe como Delegado del suministro.

El concursante deberá responder de la exactitud de todos los datos presentados.

En el supuesto de que alguno de los documentos relacionados anteriormente hubiesen sido aportados en el sobre «A», se hará constar esta circunstancia en este sobre «C».

2) Criterios de selección establecidos en las letras b) a f) de la cláusula decimotercera, especificándose para cada una de las letras la propuesta concreta.

CLÁUSULA OCTAVA. Publicidad de la licitación

El órgano de contratación dispondrá las correspondientes publicaciones de anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia con una antelación mínima de quince días al señalado como el último para la admisión de proposiciones según lo dispuesto en el artículo 78 en la LCAP.

El órgano de contratación podrá disponer, con carácter discrecional, la publicación en prensa del anuncio de la licitación.

Todos los gastos de publicidad serán a cuenta del adjudicatario de la contratación.

CLÁUSULA NOVENA. Tramitación y cómputo de plazo

La tramitación del expediente de contratación será ordinaria y los plazos se computarán en días naturales (artículo 76 LCAP). Si el último día fuera festivo, se prolongará el plazo al siguiente día hábil (artículo 48 LRJPA).

CLÁUSULA DÉCIMA. Garantías provisionales

Atendiendo a la naturaleza y umbral del contrato, artículo 35.1 en relación con el artículo 177.2 LCAP, procede la constitución de una garantía provisional por importe del 2% del presupuesto del contrato, 3.387,20 euros.

En el caso de Uniones Temporales de Empresarios, las garantías provisionales podrán constituirse por una o varias de las empresas participantes siempre que en conjunto se alcance la cuantía requerida en el apartado «6» del cuadro resumen, y garantice solidariamente a todos los integrantes de la Unión Temporal (artículo 61.1 *in fine* del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre).

CLÁUSULA UNDÉCIMA. Retirada de las proposiciones una vez presentadas

De no dictarse la resolución de adjudicación dentro del plazo, tres meses desde la apertura de la proposición, los licitadores tendrán derecho a retirar sus proposiciones y a que les sean devueltas o canceladas las garantías que hubieran presentado (artículo 89 LCAP).

En caso de retirar injustificadamente las proposiciones antes de la adjudicación, les será incautada la garantía provisional.



CLÁUSULA DUODÉCIMA. Procedimiento de adjudicación

Se utiliza el procedimiento abierto por el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición (artículo 73.2 LCAP).

CLÁUSULA DECIMOTERCERA. Criterio de selección

El criterio de selección será el concurso, la adjudicación recaerá en el licitador que, en su conjunto, haga la proposición más ventajosa, teniendo en cuenta los criterios que se hayan establecido en los Pliegos, sin atender exclusivamente al precio de la misma y sin perjuicio del derecho de la Administración a declararlo desierto (artículo 74.3 LCAP).

Los criterios objetivos para valorar la oferta económica se puntuarán en orden decreciente a su enumeración en el Pliego

Estos criterios son:

Precio: Se otorgarán hasta un máximo de 100 puntos en función de la propuesta económica presentada, adjudicándose 0,5 puntos por cada 0,10 % de baja con relación al presupuesto de contratación del Pliego.

Plazo de garantía: Se otorgarán hasta un máximo de 10 puntos, adjudicándose 0,01 puntos por cada día de más de garantía que supere el establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Otras mejoras adicionales con relación al Pliego de Prescripciones Técnicas: Se otorgarán hasta un máximo de 20 puntos.

Experiencia del licitador en la ejecución de contratos similares al objeto del concurso: Se otorgarán hasta un máximo de 5 puntos.

Plazo de ejecución o entrega: Se otorgarán hasta un máximo de 10 puntos, adjudicándose 0,10 puntos por cada día de entrega menos ofertado con relación al plazo de ejecución del Pliego.

Mantenimiento o asistencia técnica dentro de la zona de la Mancomunidad de Servicios de Barco y Piedrahíta para el suministro: Se otorgarán hasta un máximo de 5 puntos

Será rechazada toda oferta que, en la valoración final no obtenga una puntuación igual o superior a 50 puntos.

CLÁUSULA DECIMOCUARTA. Presentación de muestras

Podrán presentarse vehículos equipados para control de la Mancomunidad.

CLÁUSULA DECIMOQUINTA. Apertura y examen de las proposiciones

1) La Mesa de Contratación transcurridos cinco días desde la finalización del plazo de presentación de proposiciones procederá a la apertura del sobre de documentación administrativa (Sobre «A») a los efectos de calificación de la documentación presentada y comprobación si contienen todo lo exigido por este Pliego, determinando la validez formal de su contenido por si existieran omisiones determinantes de exclusión.

Si se observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, se comunicará verbalmente a los interesados para que la subsanen en el plazo de tres días hábiles.

Terminado el acto anterior, se levantará el Acta correspondiente en la que se reflejará el resultado lo acontecido, y será firmada por el Presidente y el Secretario.

2) La Mesa de Contratación procederá a la apertura del sobre de documentación técnica (Sobre «C») procediéndose a valorar las distintas proposiciones en los apartados b), c), d), e) y f) de la Cláusula Decimotercera.

Terminado el acto anterior, se levantará el Acta correspondiente en la que se reflejará el resultado lo acontecido, y será firmada por el Presidente y el Secretario.

3) En el lugar, fecha y hora señalados en el anuncio de licitación, la Mesa de Contratación, en acto público, procederá a abrir el sobre de propuesta económica (Sobre «B») para valorar los apartados a) de la Cláusula Decimotercera, procediéndose seguidamente a la valoración conjunta de los sobres «B» y «C» de las distintas proposiciones admitidas. Se presumirán nulas las ofertas técnicamente inadecuadas o que no garanticen debidamente la prestación del objeto contractual en las condiciones precisas.



En el acto público se realizarán las siguientes actuaciones:

Lectura del anuncio público de licitación.

Recuento de las proposiciones presentadas y confrontación de las mismas con los datos que figuren en el certificado extendido por el responsable del Registro receptor.

Lectura pública del número de proposiciones recibidas y de la identidad de los licitadores.

Lectura de las actas de la Mesa de Contratación de la apertura de los sobres «A» y «C».

Invitación a los asistentes para que comprueben que los sobres «A», «B» y «C» se encuentran en la Mesa.

La Mesa de Contratación solicitará a los asistentes a que expongan cuantas consideraciones, reclamaciones o quejas consideren oportunas, tras lo cual las elevará, con el Acta y la propuesta que estime pertinente, que incluirá en todo caso la ponderación de los criterios indicados en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares, al órgano de contratación que haya de efectuar la adjudicación del contrato.

Terminado el acto anterior, se levantará el Acta correspondiente en la que se reflejará el resultado lo acontecido, y será firmada por el Presidente y el Secretario, así como por cuantos hubiesen presentado reclamaciones.

CLÁUSULA DECIMOSEXTA. Ofertas anormalmente bajas

La Mesa o el órgano de contratación podrá rechazar las ofertas anormalmente bajas o que no obtengan una puntuación mínima en alguno de los requisitos o en su conjunto.

Se considerará que existe ofertas anormalmente bajas aplicando lo establecido en los artículos 85 y 86 del Real Decreto 1098/2001 (RCAP).

En cualquier caso, para decidir la existencia de una baja temeraria o desproporcionada, será necesario un trámite de audiencia de los licitadores y asesoramiento técnico del servicio correspondiente y, en su caso, un informe de la Junta Consultiva de la Contratación Administrativa. De considerar que existe temeridad, se adjudicará el contrato al mejor postor que no incurra en ella. De entender que no existe temeridad, se le adjudicará a ese licitador, pero se le exigirá una garantía definitiva por el importe del 20% del importe del contrato según lo previsto en el artículo 86.4 de la LCAP.

A efecto de calcular las desviaciones para constatar si existe baja, no se contabilizarán las ofertas de las empresas que pertenecen al mismo grupo empresarial.

CLÁUSULA DECIMOSÉPTIMA. Propuesta y adjudicación del contrato

La Mesa de Contratación, previos los informes técnicos que considere precisos, elevará al órgano de contratación las proposiciones presentadas por los licitadores, con el Acta y la propuesta que estime pertinente, que incluirá, en todo caso, la ponderación de los criterios indicados en la cláusula decimocuarta de este Pliego.

En el caso de que la propuesta señalara a algún empresario, como elegido para ser adjudicatario del contrato, aquella no creará derecho alguno en favor de dicho empresario, el cual no lo adquirirá hasta que se le haya adjudicado el contrato, por Acuerdo del órgano de contratación.

El órgano de contratación tendrá alternativamente la facultad de adjudicar el contrato a la proposición más ventajosa, o declarar desierto el concurso, motivando su resolución en los criterios de adjudicación del concurso que figuran en este Pliego.

Una vez adjudicado el contrato, se devolverán a los interesados cuyas ofertas no hubiesen sido admitidas los resguardos o documentos acreditativos de la constitución de garantía y demás documentación que haya acompañado a su proposición previo recibí de los mismos.

CLÁUSULA DECIMOOCATAVA. Documentación que deberá aportar el empresario propuesto como adjudicatario

El empresario señalado como propuesto para la adjudicación deberá aportar, salvo que ya lo hubiera aportado en el sobre «A» de documentación administrativa, en el plazo máximo de cinco días hábiles, la justificación acredi-



tativa de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias, con el Estado y de las obligaciones con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en los siguientes términos (artículo 79.2 LCAP):

1.º Obligaciones tributarias: artículo 13 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

2.º Obligaciones de Seguridad Social: artículo 14 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

3.º No obstante, cuando la empresa no esté obligada a presentar las declaraciones o documentos a que se refieren los apartados anteriores, se acreditará esta circunstancia mediante declaración responsable.

CLÁUSULA DECIMONOVENA. Notificación y publicidad de la adjudicación

La adjudicación del contrato, una vez acordada por el órgano de contratación y cualquiera que sea el procedimiento seguido y la forma de adjudicación empleada, será notificada a los participantes en la licitación y después de formalizada se comunicará al Registro Público de Contratos al que se refiere el artículo 118 LCAP, a los efectos previstos en el artículo 58 de la LCAP.

Igualmente, de concurrir las circunstancias previstas en el artículo 93 de la LCAP, se procederá a su publicación en los correspondientes Boletines Oficiales.

CLÁUSULA VIGESIMA. Garantías

El adjudicatario está obligado a constituir la garantía definitiva, en un plazo de 15 días desde que se le notifique la adjudicación definitiva por el importe que figura en el cuadro resumen, de conformidad con lo establecido en los artículos 36 y siguientes de la LCAP y normas que la desarrollan.

En caso de amortización o sustitución total o parcial de los valores que constituyen la garantía, el adjudicatario está obligado a reponerlos en la cuantía necesaria para que el importe de la garantía no se merme por este motivo, debiendo quedar constancia documentada de dicha reposición.

Cuando a consecuencia de la modificación del contrato el importe del mismo experimente variación, se reajustará la garantía constituida en la cuantía necesaria para que se mantenga la debida proporcionalidad entre la garantía y el presupuesto vigente en cada momento.

La constitución de la garantía global a que se refiere el artículo 36.2 de la LCAP eximirá de la constitución de la garantía definitiva, siempre que quede acreditado mediante certificación de la Tesorería de la mancomunidad de Servicios de Barco y Piedrahíta, comprensiva de su existencia y suficiencia.

En los supuestos de adjudicación a un empresario cuya proposición hubiera estado incurso inicialmente en presunción de temeridad, se exigirá una garantía definitiva por el 20% del importe de adjudicación (artículo 36.4 LCAP).

En el supuesto de que la oferta seleccionada se desvíe de la oferta media y se aproxime al umbral a partir del cual las ofertas deban ser consideradas como anormalmente bajas, se indicará en el apartado «8» de la carátula la exigencia de una garantía complementaria especial.

CLÁUSULA VIGESIMOPRIMERA. Formalización del contrato

El adjudicatario queda obligado a suscribir, dentro del plazo máximo de treinta días naturales a contar desde la fecha de la adjudicación, el correspondiente documento administrativo de formalización del contrato, que deberá contener los requisitos exigidos en las normas reglamentarias vigentes.

Antes de la formalización del contrato, el adjudicatario deberá acreditar ante el órgano de contratación, mediante la aportación de los documentos probatorios correspondientes los siguientes extremos:

A) Su personalidad y capacidad para contratar con la Administración, aunque hayan sido presentados en el acto de licitación, así como los justificantes de la garantía definitiva y del abono de los gastos del anuncio de licitación.

En el caso de que el contrato fuera adjudicado a una Unión Temporal de Empresas, deberán estas acreditar la constitución de la misma, en Escritura pública, dentro del plazo otorgado para la formalización del contrato, y CIF asignado a la Unión Temporal.

B) Presentación del Programa de Entrega.



C) El adjudicatario está obligado a constituir la garantía definitiva.

La formalización del contrato se realiza mediante documento administrativo. No obstante, el contrato podrá formalizarse en Escritura pública cuando así lo solicite el contratista, siendo a su cargo los gastos derivados de su otorgamiento (artículo 54.1 LCAP).

CLÁUSULA VIGESIMOSEGUNDA. No formalización imputable al contratista

Cuando por causas imputables al contratista no pudiese formalizarse el contrato dentro del plazo señalado, se resolverá el mismo, siendo trámite necesario la audiencia del interesado y cuando se formule oposición por el contratista, el informe del Consejo Consultivo de Castilla y León (artículo 54.3 de la LCAP). La resolución conllevará la pérdida de la fianza e indemnización de los daños y perjuicios ocasionados, pudiéndose adjudicar al licitador o licitadores siguientes a aquel, por orden de sus ofertas, contando con la conformidad del nuevo adjudicatario.

CLÁUSULA VIGESIMOTERCERA. Derechos del contratista

El contratista tendrá derecho:

- Al abono de facturas en el plazo de dos meses siguientes a la fecha de recepción formal de los bienes suministrados.
- Al abono de los intereses de demora en el pago de las facturas cuantificados por el interés legal del dinero incrementado en 1,5 puntos de las cantidades adeudadas, según lo previsto en el artículo 99.4 de la LCAP.+
- A suspender el cumplimiento del contrato por demora en el pago de las facturas conformadas superior a cuatro meses, debiendo comunicar a la Administración con un mes de antelación tal circunstancia a efectos del reconocimiento de los derechos que puedan derivarse de dicha suspensión, en los términos establecidos en el artículo 99.5 de la LCAP.
- Si la demora de la Administración fuese superior a ocho meses contados a partir del vencimiento del plazo de dos meses, el contratista tendrá derecho, asimismo, a resolver el contrato y al resarcimiento de los perjuicios que como consecuencia de ello se le originen, según lo establecido en el artículo 99.6 de la LCAP.
- A conocer de la aplicación de los bienes suministrados durante el plazo de garantía, en la forma prevista en el artículo 191.2 de la LCAP.
- A exigir responsabilidades al Ente contratante por daños en los bienes entregados, hasta su recepción formal.
- A subcontratar parcialmente el suministro conforme se indica en la cláusula vigesimoséptima de este Pliego.
- A la devolución de la garantía definitiva, una vez recibido el suministro, aprobada la liquidación del contrato y transcurrido el plazo de garantía sin que resultasen responsabilidades que hubiesen de ejercitarse sobre la misma.
- A ejercitar el derecho de resolución del contrato cuando la demora en el pago sea superior a ocho meses, y al resarcimiento de los perjuicios originados por esta demora.
- A ejercitar el derecho a la resolución del contrato por las causas recogidas en el artículo 192 de la LCAP, con los efectos señalados en el artículo 193 de la misma Ley.
- A percibir indemnizaciones por daños y perjuicios derivados de la resolución del contrato por incumplimiento de la Administración.

CLÁUSULA VIGESIMOCUARTA. Deberes del contratista

El contratista estará obligado a:

- Ejecutar el contrato de conformidad con el Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y Prescripciones Técnicas.
- Aceptar las modificaciones del suministro que no superen el 20% del precio del contrato y no representen una alteración sustancial de su objeto.
- Cumplir el programa de entrega de bienes, en su caso, así como el plazo señalado para el supuesto de entrega única o los plazos parciales fijados para la efectividad del suministro en la forma señalada en el contrato.



- No efectuar suministros no incluidos en el contrato sin conocimiento previo de haber sido autorizados por el órgano de contratación.
- Ejecutar el contrato a su «riesgo y ventura».
- Reintegrar a la Mancomunidad de Servicios de Barco y Piedrahíta de los pagos satisfechos por los bienes suministrados cuando estos presenten vicios o defectos imputables al contratista y su reparación o reposición no se presuma suficiente para el fin al que responda el objeto del contrato.
- Abonar los impuestos, derechos, tasas, compensaciones, precios públicos y demás gravámenes y exacciones que resulten de aplicación, según las disposiciones vigentes, con ocasión o como consecuencia del contrato o de su ejecución.
- Abonar cualquier otro gasto que, para la ejecución del objeto del contrato, esté incluido en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y en el de Cláusulas Administrativas Particulares Específicas.
- El contratista está obligado a cumplir las disposiciones vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de prevención de riesgos laborales.
- Además del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 115.2 de la LCAP, el adjudicatario, al poner en conocimiento por escrito a la Administración contratante del subcontrato a celebrar, acompañará una declaración responsable del subcontratista relativa a no estar incurso en suspensión de clasificaciones o inhabilitaciones para contratación, junto a un compromiso de control y supervisión por parte de este de la normativa de prevención de riesgos laborales.

CLÁUSULA VIGESIMOQUINTA. Revisión de precios

No existirá la revisión de precios.

CLÁUSULA VIGESIMOSEXTA. Cesión del contrato

Los derechos dimanantes del contrato de este suministro podrán ser cedidos a terceros, que quedarán subrogados en los mismos y en las obligaciones del cedente. Para que la cesión pueda realizarse válidamente habrán de reunirse los requisitos siguientes, artículo 114 de la LCAP:

- Que se haya realizado un porcentaje de suministro no inferior a 20% del presupuesto.
- Que el cesionario tenga capacidad para contratar con la Administración y la solvencia exigible de conformidad con los artículos 15 a 20, debiendo estar debidamente clasificado si tal requisito ha sido exigido al cedente.
- Que la Corporación autorice expresamente y con carácter previo la cesión.
- Que esta se formalice en Escritura pública.

CLÁUSULA VIGESIMOSÉPTIMA. Subcontratación

La subcontratación del objeto principal sí será posible. En su caso, el porcentaje máximo autorizado para subcontratar, previa comunicación al órgano de contratación será de 50% y no superará el 50% del presupuesto de adjudicación del contrato.

En todo caso, se deberán respetar las reglas de prohibición y lo dispuesto en la disposición adicional decimocuarta de la Ley 40/1998, de 9 de diciembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y otras Normas Tributarias, en cuanto a información a facilitar a la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.

Los subcontratistas quedarán solo obligados ante el contratista principal, que es quien asume la total responsabilidad en la ejecución del contrato, siendo el contratista principal responsable, por tanto, de cualquier defecto.

CLÁUSULA VIGESIMOCTAVA. Plazo de ejecución y penalidades por demora

El plazo de ejecución de las prestaciones acordadas será cuatro meses, y los plazos parciales serán los que se fijan en la aprobación del Programa de Entrega. Todos estos plazos comenzarán a contar a partir de la firma del contrato.



El plazo de mantenimiento de las prestaciones acordadas será un año.

Los importes de las penalidades por demora se harán efectivos mediante deducción de los mismos en los documentos de pago al contratista. En todo caso, la garantía responderá de la efectividad de aquellas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 43.2, párrafo a), de la Ley, según lo previsto en el artículo 99 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre. La aplicación y el pago de estas penalidades no excluye la indemnización a que la Administración pueda tener derecho por daños y perjuicios ocasionados con motivo del retraso imputable al contratista.

CLÁUSULA VIGESIMONOVENA. Ejecución del contrato de suministro

Los suministros se ejecutarán con estricta sujeción a los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y Específicas, así como al de Prescripciones Técnicas y a las instrucciones de interpretación técnica que dé el responsable del servicio receptor del suministro, que habrán de formularse por escrito, o así ratificarse cuando sean dadas de forma verbal.

La entrega o entregas sucesivas de los bienes o productos objeto de contrato se efectuarán en el tiempo y lugar fijados en el presente Pliego y en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Los gastos relacionados con el transporte de los bienes objeto del suministro serán a cargo del adjudicatario del contrato.

La instalación y montaje de los bienes suministrados, cuando no constituyan la prestación principal según los artículos 6 de la LCAP, serán a cargo del adjudicatario cuando así se determine en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares Específicas o en el de Prescripciones Técnicas.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA. Condiciones de instalación y prestaciones complementarias del suministro

El adjudicatario vendrá obligado a realizar a su costa la instalación del suministro, que incluirá todos los elementos auxiliares necesarios que, por su poca entidad y dificultad de definición previa, no figuren expresamente en la composición del suministro.

Si así se establece en el Pliego de Prescripciones Técnicas, la firma adjudicataria llevará a cabo los cursos de formación u otras prestaciones complementarias necesarias para la utilización del suministro sin coste alguno para la Administración.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA. Modificación del contrato de suministro

Si en el desarrollo del suministro se detectase la conveniencia o necesidad de modificar el contrato, se realizará en la forma prevista en los artículos 59, 189 LCAP y disposiciones complementarias.

Tras la perfección del contrato, la modificación del mismo, según lo previsto en el artículo 101 de la LCAP, solo será posible por razones de interés público y que sean debidas a necesidades nuevas o causas imprevistas, justificándolo debidamente en el expediente.

La modificación bilateral será posible, si bien la misma deberá ajustarse lealmente a los límites resultantes de los criterios y bases que motivaron la adjudicación, en evitación de posibles perjuicios al resto de licitadores.

Las modificaciones del contrato han de responder a razones de interés público derivadas de necesidades reales del servicio destinatario del suministro, debidamente motivadas y apreciadas favorablemente por el órgano de contratación, así como a necesidades nuevas o imprevisibles.

Las modificaciones podrán consistir en aumentos, reducciones o supresiones de las unidades contratadas, y también en la sustitución de unos bienes por otros siempre que estén comprendidos en el objeto del contrato.

Serán obligatorias para el contratista las modificaciones que se introduzcan en el contrato cuando no superen, en más o en menos, el 20% del importe del suministro ni representen una alteración sustancial de la prestación. En el límite porcentual señalado se integrarán cuantas modificaciones del contrato se propongan.

Para las unidades objeto de modificación se aplicarán los precios unitarios del mismo.

La modificación que se acuerde por el órgano de contratación no afectará a los bienes cuya recepción haya sido formalizada.



Las modificaciones del contrato que sean objeto de aprobación por el órgano de contratación habrán de formalizarse en la forma establecida en el artículo 54 de la LCAP. Esta formalización será requisito previo para la efectividad de la modificación, debiendo reajustarse de forma previa el importe de la garantía definitiva.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA. Suspensión del contrato

La Administración podrá acordar la suspensión del contrato, ya sea temporal-parcial, temporal-total o definitiva, debiéndose levantar la correspondiente Acta de suspensión, en la que se consignen las circunstancias que la justifican y se indemnice al contratista por los daños y perjuicios sufridos, tal como se prevé en el artículo 102 de la LCAP y el artículo 103 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA. Responsabilidad del contratista

El contratista será responsable de los vicios o defectos de los bienes suministrados hasta la finalización del plazo de garantía, con el derecho de la mancomunidad de servicios de Barco y Piedrahíta a reclamar la reposición de los que resulten inadecuados o su reparación cuando esta sea suficiente.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA CUARTA. Recepción y liquidación del contrato de suministro

La recepción y garantía de los suministros objeto de contrato se regularán conforme a lo dispuesto en los artículos 190 y 191 de la LCAP.

La recepción de los bienes que constituyen el suministro objeto del contrato habrá de ser formalizada mediante la correspondiente Acta de recepción, en el plazo de un mes desde la entrega del bien, suscrita por el presidente de la Mancomunidad, por el contratista y el funcionario designado por la Intervención, cuando esta haya optado por la asistencia, (artículo 195 y 200, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales) siempre que resulten conformes con los Pliegos que hayan servido de base para la adjudicación.

Si a la recepción de los bienes suministrados se observaran defectos susceptibles de subsanación, se hará así constar en el Acta de recepción, indicándose al contratista las instrucciones que a tal efecto procedan.

El contratista podrá optar por la sustitución de los bienes suministrados cuando sea requerido para que proceda a la subsanación de defectos.

El plazo señalado para la efectividad del suministro no se entenderá cumplido hasta que se lleve a cabo la subsanación de defectos o la sustitución de los bienes suministrados.

En el supuesto de que los defectos se estimen como no subsanables, se requerirá al contratista para que proceda a la sustitución de los bienes suministrados. Este requerimiento no interrumpirá el plazo de entrega señalado.

El Acta de recepción servirá, en su caso, de notificación del requerimiento para subsanación de defectos o para la sustitución de los mismos cuando esta sea la opción del contratista.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA QUINTA. Plazo de garantía

El plazo de garantía será de un año.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEXTA. Extinción del contrato o resolución

Serán causa de resolución del contrato las establecidas en los artículos 111 y 192 de la LCAP y con los efectos previstos en los artículos 113 y 193 del mismo cuerpo legal.

Además, el contrato podrá ser resuelto por el órgano de contratación cuando se produzcan incumplimientos del plazo único o de los plazos fijados para las entregas sucesivas que impidan o dificulten la satisfacción de las necesidades a las que responda el objeto del contrato, siempre que el órgano de contratación no opte por la imposición de las penalidades señaladas en la escala recogida en el artículo 95.3 de la LCAP.

La resolución del contrato será acordada por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista, siendo necesaria previa audiencia del contratista por plazo de diez días naturales, en el caso de propuesta de ofi-



cio, y audiencia en el mismo plazo del avalista y asegurador si se propone la incautación de la garantía. Cuando se formule oposición por parte del contratista será necesario Dictamen del Consejo Consultivo de Castilla y León.

El contrato se extinguirá de forma normal con la efectividad del suministro contratado, de acuerdo con el presente Pliego, siempre que se haya formalizado su recepción, y sin perjuicio de las responsabilidades por vicios o defectos recogidos en el presente Pliego.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SÉPTIMA. Recursos administrativos y jurisdiccionales

Los Acuerdos correspondientes del órgano de contratación pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos. Contra los mismos puede interponerse recurso potestativo de reposición, de conformidad con la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado y del Procedimiento Común (artículos 116 y siguientes) en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que lo dictó o recurso contencioso-administrativo, conforme a lo dispuesto en la Ley Reguladora de dicha Jurisdicción, ante la Sala de esa Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses contados a partir de la notificación del Acuerdo (artículos 109 y 118 de la LAP y artículo 46 de la LJ).

DISPOSICIÓN TRIGÉSIMA OCTAVA. Penalizaciones contractuales por incumplimiento del contrato

Si el contratista adjudicatario no cumple con alguna de las condiciones señaladas en el presente contrato, la Mancomunidad de Servicios de Barco y Piedrahíta podrá imponer las siguientes penalizaciones:

Las faltas que pudiera cometer el contratista se clasificarán según su trascendencia, en leves, graves y muy graves, de acuerdo a los siguientes criterios:

— Faltas leves: Se considerarán faltas leves aquellas que, afectando desfavorablemente a la prestación del suministro, no sean debidas a una actuación voluntaria, o deficiencia en las inspecciones, ni lleven unido peligro a personas o cosas, ni reduzcan la vida económica de los componentes de las instalaciones, ni causen molestias a los usuarios de los equipamientos. La sanción será de 1 a 500 euros.

— Faltas graves: Se estimarán así aquellas que afecten desfavorablemente a la calidad de acabado del trabajo o a la prestación del servicio y sean consecuencia de una actuación consciente o de una realización deficiente de las inspecciones; también aquellas que ocasionen molestias a los usuarios de los equipamientos o acorten la vida económica de los componentes de las instalaciones. La sanción será de 501 a 1500 euros.

— Faltas muy graves: Aquellas actuaciones voluntarias o por realización deficiente de las inspecciones o trabajos que afecten gravemente al valor económico de las instalaciones o que puedan ocasionar peligro para las personas o cosas. La sanción será de 1501 a 5000 euros.

Las penalizaciones por comisión de faltas serán impuestas por el órgano de la Mancomunidad competente y previa audiencia de la empresa adjudicataria, mediante la correspondiente resolución, en la que el importe de las penalizaciones será deducido de la primera factura que se extienda una vez que se conforme la imposición de la misma o de las sucesivas de ser esta insuficiente.

La acumulación de faltas graves y muy graves podrá ser motivo para que la rescisión del contrato, que deberá, en todo caso, atenerse a lo establecido en la normativa legal de contratación.

ANEXO I

ACREDITACIÓN SOLVENCIA ECONÓMICA, FINANCIERA Y TÉCNICA

Solvencia económica y financiera (artículo 16 LCAP)

Informe de Instituciones financieras o, en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.

Tratándose de personas jurídicas, presentación de las cuentas anuales o extracto de las mismas en el supuesto de que la publicación de estas sea obligatoria en los Estados en donde aquellas se encuentren establecidas.

Declaración relativa a la cifra de negocios global y de las obras, suministros, realizados por la empresa en el curso de los tres últimos ejercicios.



Solvencia técnica (artículo 18 LCAP)

Por la relación de los principales suministros efectuados durante los tres últimos años, indicándose su importe, fechas y destino público o privado, a la que se incorporarán los correspondientes certificados sobre los mismos.

Descripción del equipo técnico, medidas empleadas por el suministrador para asegurar la calidad y los medios de estudio e investigación de la empresa.

Indicación de los técnicos o de las unidades técnicas, integradas o no en la empresa, participantes en el contrato, especialmente de aquellos encargados del control de calidad, así como, en su caso, grado de estabilidad en el empleo del personal integrado en la empresa.

Muestras, descripciones y fotografía de los productos a suministrar.

Certificaciones establecidas por los institutos o servicios oficiales u homologados encargados del control de calidad y que acrediten la conformidad de artículos bien identificados con referencia a ciertas especificaciones o normas.

Control efectuado por la Administración o en su nombre por un Organismo oficial competente del Estado en el cual el empresario está establecido, siempre que medie Acuerdo de dicho Organismo, cuando los productos a suministrar sean complejos a título excepcional deban responder a un fin particular; este control versará sobre las capacidades de producción y, si fuera necesario, de estudio e investigación del empresario, así como sobre las medidas empleadas por este último para controlar la calidad.

ANEXO II

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D. _____, con domicilio en _____ Provincia de _____ c/ _____ n.º _____, en nombre (*propio o de la empresa que representa*) _____, con CIF/NIF en _____, y domicilio fiscal en _____, c/ _____, enterado del anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila del día ____ de ____ de _____, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del contrato de suministro de un camión con caja compactadora de recogida de residuos sólidos urbanos, se compromete en nombre _____ a tomar a su cargo la ejecución del mismo, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de _____ (*expresar claramente, escrita en letra y número la cantidad de euros por la que se compromete el proponente a la ejecución del contrato*).

El licitador hace constar que la oferta presentada comprende no solo el precio de la contrata como tal, sino también el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido, de acuerdo con su normativa reguladora.

En _____, a _____, de _____, de 20__.

(Fecha y firma del proponente)

ANEXO III

DOCUMENTACIÓN TÉCNICA

Las empresas licitadoras presentarán en documentos originales, sellados y firmados la siguiente documentación:

- Memoria del bien: Consiste en una descripción del bien (en el mismo orden en que figuran en la propuesta económica) en la que deberán hacer referencia al menos a los siguientes apartados:

Descripción de las características técnicas, estéticas y funcionales, así como la marca y modelo del bien y de sus componentes.



Catálogo específico del material, si lo hubiera.

- Condiciones económicas y técnicas: Por el órgano de contratación se podrán tomar en consideración las condiciones económicas y técnicas en que el licitador negociará con la Administración dichos aspectos del contrato, cuando dicha posibilidad se determine en el cuadro resumen.

En este caso, se incluirán en el sobre de referencia toda la documentación técnica descriptiva de las condiciones económicas y técnicas objeto de negociación ofertadas.

- Asistencia técnica: En caso de establecerse en el Anexo II, estará obligado el licitador a presentar un certificado de asistencia técnica, en el que se hará constar la duración del período de garantía (en caso de ofertar una garantía superior a la fijada por la Administración), los medios de asistencia técnica con que cuenta el licitador y en el que se manifieste el compromiso expreso de ponerlo a disposición del mantenimiento, o en su caso, reparación del material si resulta adjudicatario.

- Documento firmado por el ofertante en el que se exprese el plazo en que realizará la entrega del bien a suministrar, que en todo caso será igual o inferior al establecido por la Administración.

- Documento en el que la empresa se compromete a tener Delegado en el suministro, con capacidad suficiente para representarla en todo cuanto se refiera a la ejecución del mismo, y a personal técnico con la cualificación suficiente para que el suministro se efectúe.

- Documentación acreditativa de cumplirse las condiciones técnicas mínimas que figuran, en su caso, en el Pliego de Prescripciones Técnicas o en las demás normas.

PLIEGO DE CLAUSULAS TÉCNICAS.

Cláusula 1ª. OBJETO.- El objeto del presente expediente es la contratación de un camión lavacontenedores de residuos sólidos urbanos, con las siguientes características mínimas:

I) Vehículo:

- 1.1.- Vehículo a motor.
- 1.2.- Motor diesel de cuatro tiempos, inyección directa, 6 cilindros.
- 1.3.- Potencia entre 210 y 240 cv.
- 1.4.- Dirección.- Servo-asistida hidráulica.
- 1.5.- Embrague monódico en seco con mando hidráulico.
- 1.6.- Frenos neumáticos, con doble circuito independiente.
- 1.7.- Cuatro frenos de disco.
- 1.8.- Dispositivo antibloqueo de ruedas A.B.S.
- 1.9.- Freno eléctrico.
- 1.10.- Dirección.- Servo-asistida hidráulica.
- 1.11.- Suspensión por ballestas.
- 1.12.- Caja de cambios sincronizada de 6 velocidades adelante y marcha atrás.
- 1.13.- P. M. A.: Entre 11.500 y 14.000 Kg.
- 1.14.- Distancia máxima entre ejes 3.700 mm.
- 1.15.- Tubo de escape vertical, posterior a la cabina.
- 1.16.- Depósito de combustible: 200 litros mínimos.
- 1.17.- Cabina abatible con elevador hidráulico.
- 1.18.- Dos asientos, mínimo.
- 1.19.- Señalización sonora de marcha atrás



II) Lavacontenedores:

- 2.1.- Equipo para lavado interior y exterior de contenedores metálicos y de PVC de 70 a 1.100 litros.
- 2.2.- Lavado por agua fría. Mejora lavado con agua caliente.
- 2.3.- Cámara de lavado de acero inoxidable con tratamiento antioxidante.
- 2.4.- Cabezales de lavado interno.
- 2.5.- Lavado interno y externo de los contenedores.
- 2.6.- Cubeta de recogida agua sucia con bomba.
- 2.7.- Bomba de lavado de alta presión.
- 2.8.- Sistema automático de parada.
- 2.9.- Sistema hidráulico de contenedores y lavado, con posibilidad de manejo manual.
- 2.10.- Capacidad para agua limpia entre 4.000 y 6.000 litros.
- 2.11.- Equipo de lavado exterior del vehículo a presión.
- 2.12.- Faros giratorios con luces amarillas.
- 2.13.- Iluminación nocturna en zona de carga de contenedores.

En El Barco de Ávila a 21 de agosto de 2007.

El Presidente, *Agustín González González*

Número 5.329/07

MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS DE BARCO Y PIEDRAHÍTA

ANUNCIO LICITACIÓN

Por acuerdo de la Asamblea de Concejales de fecha 17 de agosto de 2007, ha sido aprobado el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha de regir en el contrato de suministros de un camión con caja compactadora de recogida de residuos sólidos urbanos por procedimiento abierto mediante concurso.

Se procede a la exposición pública del anuncio de licitación del contrato de suministro de un camión con caja compactadora de recogida de residuos sólidos urbanos por procedimiento abierto mediante concurso en el Boletín Oficial de la Provincia con una antelación mínima de quince días al señalado como el último para la admisión de proposiciones según lo dispuesto en el artículo 78 en la LCAP.

Fecha límite de presentación: 19 de septiembre de 2007

Lugar de presentación: La presentación de la documentación se realizará en el Registro General de la Mancomunidad de Servicios de Barco y Piedrahíta, calle del Arco nº 2, 05600 El Barco de Ávila, de 9 a 14 horas de lunes a viernes.

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

CLÁUSULA PRIMERA. Objeto y calificación del contrato

El contrato tiene por objeto la realización de el suministro de un camión con caja compactadora para la recogida de residuos sólidos urbanos.

El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo de suministro (artículo 5 LCAP).



CLÁUSULA SEGUNDA. Régimen Jurídico del contrato

Este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación el Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

El Orden Jurisdiccional Contencioso Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato.

CLÁUSULA TERCERA. Prerrogativas de la Administración

Por tratarse de un contrato administrativo, el órgano de contratación podrá ejercer, de conformidad con la legislación vigente, las siguientes prerrogativas:

- Facultad de la Administración para interpretar y resolver unilateralmente las dudas que ofrezca el contenido y cumplimiento del contrato, siempre en aras del interés público y sin desviarse de este, con la particularidad de que, en caso de discrepancia del contratista, resulta preceptivo el dictamen del Órgano Consultivo competente.

- La facultad de modificar, exclusivamente por razón de interés público y atendiendo al fin propio del contrato, los contratos celebrados y acordar su resolución, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos señalados en la Ley. Una variante de este poder de modificación es la facultad de suspensión del contrato, siempre que se levante Acta en las que se consignent las circunstancias que lo justifican y se indemnice al contratista por los daños y perjuicios sufridos.

- Poder de dirección y control, que faculta a la Administración para dar órdenes e instrucciones al contratista bajo la amenaza, en caso de desobediencia o de incumplimiento, de imposición de las sanciones, que tienen carácter coercitivo, previstas en el contrato o Pliego de Condiciones.

- Ejecutividad de los Acuerdos del órgano de contratación, aunque en este caso será preceptivo informe del Servicio Jurídico del Departamento o dictamen del Consejo de Estado u Órgano Consultivo equivalente (trámites que pretenden garantizar la legalidad del acto), según los supuestos.

- La obligación de anular los contratos indebidamente celebrados, previo dictamen habilitante del Órgano Consultivo (artículo 64 LCAP).

En el correspondiente expediente se dará audiencia al contratista.

CLÁUSULA CUARTA. Presupuesto del contrato

El importe del presupuesto del contrato es 156.600,00 euros.

Se entenderá que las ofertas de los licitadores comprenden el importe de los gastos de entrega y transporte del suministro (artículo 190 LCAP) y el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido, y el importe de matriculación de acuerdo con su normativa reguladora o del Impuesto que por la realización de la actividad pudiera corresponder.

CLÁUSULA QUINTA. Existencia de crédito

Existe crédito suficiente hasta el importe del presupuesto del proyecto aprobado por la Administración, con cargo a la partida 462300 "Inversiones" del vigente presupuesto de la Mancomunidad del ejercicio 2007.

CLÁUSULA SEXTA. Presentación de proposiciones

Para participar en la licitación, los contratistas deberán presentar en las dependencias u oficinas expresadas en el anuncio o enviados por correo dentro del plazo de admisión señalado en aquel, los sobres cerrados identificados, en su exterior, con indicación de la licitación a la que concurren y firmados e indicación del nombre y apellidos o razón social de la empresa, a que hace referencia a este Pliego.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, deberán remitirse a las dependencias u oficinas expresadas en el anuncio y cumplirán los requisitos señalados en el artículo 80.4 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre,



debiendo justificarse la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día. También podrá anunciarse por correo electrónico. El envío del anuncio por correo electrónico solo será válido si existe constancia de la transmisión y recepción, de sus fechas y del contenido íntegro de las comunicaciones y se identifica fidedignamente al remitente y al destinatario, procediéndose a la obtención de copia impresa y a su registro, que se incorporará al expediente. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación. A efectos de justificar que el envío por correo se hace dentro de la fecha y hora señaladas para la admisión de proposiciones, se admitirá como medio de prueba, que en el fax o telegrama se haga referencia al número del certificado del envío hecho por correo.

En cada uno de los sobres se indicará el título del mismo, la contratación a que concurre, el nombre de la empresa licitadora, dirección del ofertante, nombre y apellidos de quién firme la proposición y el carácter en que lo hace.

CLÁUSULA SÉPTIMA. Contenido de las proposiciones

La presentación de proposiciones supone por parte del empresario la aceptación incondicional de las cláusulas de este Pliego y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la administración.

Las proposiciones respetarán el modelo que establezca este Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y tendrán carácter secreto hasta el momento de la licitación.

Toda la documentación deberá presentarse redactada en castellano.

Cada licitador no podrá presentar más de una sola proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna proposición en Unión Temporal con otras empresas si lo ha hecho individualmente ni figurar en más de una Unión Temporal de Empresas. La contravención de este principio dará lugar a la desestimación de todas las presentadas (artículo 80 de LCAP).

Los licitadores deberán presentar tres sobres, cerrados y firmados por el mismo o persona que le represente haciendo constar en cada uno de ellos su respectivo contenido y el nombre del licitador. La denominación de los sobres es la siguiente:

- Sobre «A»: Documentación Administrativa
- Sobre «B»: Propuesta Económica
- Sobre «C»: Documentación Técnica

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o mediante copias autenticadas conforme a la legislación en vigor.

Dentro de cada sobre y con una relación previa de los documentos que se aportan, deberán introducirse los siguientes:

SOBRE «A»

DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

Podrán optar a la realización del contrato las personas naturales o jurídicas que tengan plena capacidad de obrar, acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional en la forma que determina el presente Pliego o, en su caso, con la correspondiente clasificación, y no se encuentren comprendidas en alguna de las prohibiciones para contratar que enumera el artículo 20 LCAP.

La documentación a presentar será la siguiente:

1.º Documentos que acrediten la personalidad jurídica del empresario.

Si la empresa fuese persona jurídica, la personalidad se acreditará mediante la Escritura de constitución o modificación, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la Escritura o documento de constitución, Estatutos o acto fundacional, en el que constaren las normas por las que



se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro Oficial. Cuando se trate de empresarios no españoles de Estados miembros de la Comunidad Europea, deberán acreditar su inscripción en un Registro profesional o comercial cuando este Registro sea exigido por la legislación del Estado respectivo (artículo 15.2 LCAP).

Será necesario que las empresas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea acrediten su capacidad de obrar mediante informe expedido por la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa, en la que se ha de hacer constar que están inscritas en el Registro local profesional comercial o análogo, o en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato (artículo 10 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, y en relación con el artículo 23.1 de LCAP).

Para los empresarios individuales, deberán presentar el documento nacional de identidad o, en su caso, el documento que haga sus veces y los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro acompañarán también poder bastante (artículo 79.2.a) LCAP y artículo 21 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre).

Si durante la tramitación del procedimiento y antes de la adjudicación se produce la extinción de la personalidad jurídica de la empresa licitadora por fusión, escisión o por la transmisión de su patrimonio empresarial, podrá suceder en su posición en el procedimiento la sociedad absorbente, la resultante de la fusión, la beneficiaria de la escisión o la adquirente del patrimonio, siempre que reúna las condiciones de capacidad y ausencia de prohibiciones de contratar y acredite la solvencia y clasificación en las condiciones exigidas en el presente Pliego para poder participar en el procedimiento de adjudicación.

2.º Documentos que acrediten su capacidad de obrar.

Cuando se trate de empresarios de Estados miembros de la Unión Europea, será suficiente acreditar su inscripción en el Registro profesional o comercial que figura en el Anexo 1 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con Informe expedido por la representación diplomática de España en el Estado correspondiente (artículo 15.2 LCAP y artículo 10 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre).

Las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea deberán justificar mediante informe de la respectiva representación diplomática española, que se acompañará a la documentación que se presente, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración, en forma substancialmente análoga. En los contratos de cuantía igual o superior a la señalada en el artículo 177 de la LCAP, deberá prescindirse de este informe de reciprocidad en relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio (artículo 23.1 LCAP).

3.º Documentos que acrediten, en su caso, la representación.

Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro presentarán poder bastante al efecto, previamente bastantado por los Servicios Jurídicos de la Mancomunidad, Comunidad Autónoma de Castilla y León o Estado, y fotocopia, legitimada notarialmente o compulsada por el órgano administrativo competente (emisor o receptor de la documentación), de su DNI o del que, en su caso, le sustituya reglamentariamente [artículo 79.2.a) LCAP y artículo 21 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre]. Si la empresa fuera persona jurídica, el poder deberá figurar inscrito, en su caso, en el Registro Mercantil. Si se trata de un poder para acto concreto, no es necesaria la inscripción en el Registro Mercantil de acuerdo con el artículo 94.5 del Reglamento del Registro Mercantil.

4.º Compromiso de constitución de Unión Temporal de Empresas, en su caso.

Cuando dos o más empresas acudan a una licitación constituyendo una Unión Temporal, cada uno de los empresarios que la componen deberá acreditar su capacidad y solvencia conforme a los artículos 15 a 19 de LCAP, y artículos 9 a 16 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, acumulándose a efectos de la determinación de la solvencia de la Unión Temporal las características acreditadas para cada uno e los integrantes de la misma, sin



perjuicio de lo que para la clasificación se establece en el artículo 52 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

Para que en la fase previa a la adjudicación sea eficaz la Unión Temporal frente a la Administración será necesario que los empresarios que deseen concurrir integrados en ella indiquen los nombres y circunstancias de los que la constituyan, la participación de cada uno de ellos y que asumen el compromiso de constituirse formalmente en Unión Temporal, caso de resultar adjudicatarios (artículo 24 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre).

Dichos empresarios quedarán obligados solidariamente ante la Administración y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.

La duración de las Uniones Temporales de Empresarios será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

Para los casos en que sea exigible la clasificación y concurren en la Unión empresarios nacionales, extranjeros no comunitarios o extranjeros comunitarios, los dos primeros deberán acreditar su clasificación y los últimos, en defecto de esta, su solvencia económica, financiera y técnica o profesional (artículo 24 de LCAP).

No serán admitidas ni las Comunidades Civiles ni las Agrupaciones de Interés Económico.

5.º Solvencia económica, financiera y técnica.

Las personas naturales o jurídicas que pretendan contratar con la Administración deberán acreditar su solvencia económica, financiera y técnica por los medios que se especifiquen en el anuncio de licitación y en el presente Pliego (Anexo I).

6.º Declaración responsable de no estar incurso el licitador en los supuestos de incapacidad, incompatibilidad o prohibición, conforme al artículo 20 LCAP.

Dicha declaración responsable comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Estado y de las obligaciones con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes (artículo 79.2.b) LCAP).

7.º Declaración expresa responsable de la empresa licitadora relativa al grupo empresarial al que pertenece y comprensiva de todas las sociedades pertenecientes a un mismo grupo, en los términos establecidos en el artículo 42 del Código de Comercio. En caso de no pertenecer a ningún grupo empresarial, la declaración se realizará en este sentido.

8.º Manifestación por escrito de que en la oferta presentada se han tenido en cuenta las obligaciones relativas a las disposiciones sobre protección y condiciones de trabajo.

Para ello podrán obtener información en el Área de Trabajo correspondiente de la Administración del Estado u Órgano equivalente de la Comunidad Autónoma de Castilla y León.

9.º Documento acreditativo de la garantía provisional [en su caso].

Si la garantía se constituye en Aval o Seguro de Caución, se incorporará el documento en que se ha formulado o fotocopia notarial en el sobre «A».

Si se constituye en metálico o valores, deberá depositarse en la Tesorería de la Mancomunidad, debiendo aportar el resguardo acreditativo en el sobre «A».

SOBRE «B»

PROPUESTA ECONÓMICA

Proposición económica formulada conforme al modelo que se adjunta como Anexo II de este Pliego, formando parte inseparable del mismo.



Cada licitador no podrá presentar más de una proposición, tampoco podrá suscribir ninguna proposición en Unión Temporal con otras empresas si lo ha hecho individualmente ni tampoco podrá figurar en más de una Unión Temporal de Empresas. La contravención de este principio dará lugar a la desestimación de todas las presentadas.

La proposición económica se presentará en caracteres claros o escrita a máquina y no se aceptarán aquellas que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer, claramente, los datos que la Administración estime fundamental para considerar la oferta.

SOBRE «C»

DOCUMENTACIÓN TÉCNICA Y DE VALORACIÓN DEL SUMINISTRO

1) La documentación técnica contendrá los documentos donde se reflejen las características técnicas de la oferta del licitador, en relación con la realización del objeto de licitación y lo previsto en este Pliego, sus Anexos y el Pliego de Prescripciones Técnicas. En concreto incluirá:

- Memoria en la que, sucintamente, pero de un modo explícito y concreto, se enumeren y describan los suministros de camiones recolectores ejecutados o en ejecución por el concursante, similares a la que es objeto de este concurso, en los últimos cuatro años.

- Relaciones de equipos de maquinaria, medios auxiliares, instalaciones y demás elementos de importancia que el concursante se compromete a aportar para realizar el suministro, especificando los que sean de su propiedad. Si la Administración lo considera necesario, el licitador deberá acreditar documentalmente la propiedad de la maquinaria y medios auxiliares.

- Relación del personal que se adscribirá a la realización del suministro para su dirección acompañado del «curriculum vitae» del que se designe como Delegado del suministro.

El concursante deberá responder de la exactitud de todos los datos presentados.

En el supuesto de que alguno de los documentos relacionados anteriormente hubiesen sido aportados en el sobre «A», se hará constar esta circunstancia en este sobre «C».

2) Criterios de selección establecidos en las letras b) a f) de la cláusula decimotercera, especificándose para cada una de las letras la propuesta concreta.

CLÁUSULA OCTAVA. Publicidad de la licitación

El órgano de contratación dispondrá las correspondientes publicaciones de anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia con una antelación mínima de quince días al señalado como el último para la admisión de proposiciones según lo dispuesto en el artículo 78 en la LCAP.

El órgano de contratación podrá disponer, con carácter discrecional, la publicación en prensa del anuncio de la licitación.

Todos los gastos de publicidad serán a cuenta del adjudicatario de la contratación.

CLÁUSULA NOVENA. Tramitación y cómputo de plazo

La tramitación del expediente de contratación será ordinaria y los plazos se computarán en días naturales (artículo 76 LCAP). Si el último día fuera festivo, se prolongará el plazo al siguiente día hábil (artículo 48 LRJPA).

CLÁUSULA DÉCIMA. Garantías provisionales

Atendiendo a la naturaleza y umbral del contrato, artículo 35.1 en relación con el artículo 177.2 LCAP, procede la constitución de una garantía provisional por importe del 2% del presupuesto del contrato, 3.132,00 euros.

En el caso de Uniones Temporales de Empresarios, las garantías provisionales podrán constituirse por una o varias de las empresas participantes siempre que en conjunto se alcance la cuantía requerida en el apartado «6» del cuadro resumen, y garantice solidariamente a todos los integrantes de la Unión Temporal (artículo 61.1 *in fine* del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre).



CLÁUSULA UNDÉCIMA. Retirada de las proposiciones una vez presentadas

De no dictarse la resolución de adjudicación dentro del plazo, tres meses desde la apertura de la proposición, los licitadores tendrán derecho a retirar sus proposiciones y a que les sean devueltas o canceladas las garantías que hubieran presentado (artículo 89 LCAP).

En caso de retirar injustificadamente las proposiciones antes de la adjudicación, les será incautada la garantía provisional.

CLÁUSULA DUODÉCIMA. Procedimiento de adjudicación

Se utiliza el procedimiento abierto por el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición (artículo 73.2 LCAP).

CLÁUSULA DECIMOTERCERA. Criterio de selección

El criterio de selección será el concurso, la adjudicación recaerá en el licitador que, en su conjunto, haga la proposición más ventajosa, teniendo en cuenta los criterios que se hayan establecido en los Pliegos, sin atender exclusivamente al precio de la misma y sin perjuicio del derecho de la Administración a declararlo desierto (artículo 74.3 LCAP).

Los criterios objetivos para valorar la oferta económica se puntuarán en orden decreciente a su enumeración en el Pliego

Estos criterios son:

Precio: Se otorgarán hasta un máximo de 100 puntos en función de la propuesta económica presentada, adjudicándose 0,5 puntos por cada 0,10 % de baja con relación al presupuesto de contratación del Pliego.

Plazo de garantía: Se otorgarán hasta un máximo de 10 puntos, adjudicándose 0,01 puntos por cada día de más de garantía que supere el establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Otras mejoras adicionales con relación al Pliego de Prescripciones Técnicas: Se otorgarán hasta un máximo de 20 puntos.

Experiencia del licitador en la ejecución de contratos similares al objeto del concurso: Se otorgarán hasta un máximo de 5 puntos.

Plazo de ejecución o entrega: Se otorgarán hasta un máximo de 10 puntos, adjudicándose 0,10 puntos por cada día de entrega menos ofertado con relación al plazo de ejecución del Pliego.

Mantenimiento o asistencia técnica dentro de la zona de la Mancomunidad de Servicios de Barco y Piedrahíta para el vehículo y la caja compactadora: Se otorgarán hasta un máximo de 5 puntos

Será rechazada toda oferta que, en la valoración final no obtenga una puntuación igual o superior a 50 puntos.

CLÁUSULA DECIMOCUARTA. Presentación de muestras

Podrán presentarse vehículos equipados para control de la Mancomunidad.

CLÁUSULA DECIMOQUINTA. Apertura y examen de las proposiciones

1) La Mesa de Contratación transcurridos cinco días desde la finalización del plazo de presentación de proposiciones procederá a la apertura del sobre de documentación administrativa (Sobre «A») a los efectos de calificación de la documentación presentada y comprobación si contienen todo lo exigido por este Pliego, determinando la validez formal de su contenido por si existieran omisiones determinantes de exclusión.

Si se observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, se comunicará verbalmente a los interesados para que la subsanen en el plazo de tres días hábiles.

Terminado el acto anterior, se levantará el Acta correspondiente en la que se reflejará el resultado lo acontecido, y será firmada por el Presidente y el Secretario.



2) La Mesa de Contratación procederá a la apertura del sobre de documentación técnica (Sobre «C») procediéndose a valorar las distintas proposiciones en los apartados b), c), d), e) y f) de la Cláusula Decimotercera.

Terminado el acto anterior, se levantará el Acta correspondiente en la que se reflejará el resultado lo acontecido, y será firmada por el Presidente y el Secretario.

3) En el lugar, fecha y hora señalados en el anuncio de licitación, la Mesa de Contratación, en acto público, procederá a abrir el sobre de propuesta económica (Sobre «B») para valorar los apartados a) de la Cláusula Decimotercera, procediéndose seguidamente a la valoración conjunta de los sobres «B» y «C» de las distintas proposiciones admitidas. Se presumirán nulas las ofertas técnicamente inadecuadas o que no garanticen debidamente la prestación del objeto contractual en las condiciones precisas.

En el acto público se realizarán las siguientes actuaciones:

Lectura del anuncio público de licitación.

Recuento de las proposiciones presentadas y confrontación de las mismas con los datos que figuren en el certificado extendido por el responsable del Registro receptor.

Lectura pública del número de proposiciones recibidas y de la identidad de los licitadores.

Lectura de las actas de la Mesa de Contratación de la apertura de los sobres «A» y «C».

Invitación a los asistentes para que comprueben que los sobres «A», «B» y «C» se encuentran en la Mesa.

La Mesa de Contratación solicitará a los asistentes a que expongan cuantas consideraciones, reclamaciones o quejas consideren oportunas, tras lo cual las elevará, con el Acta y la propuesta que estime pertinente, que incluirá en todo caso la ponderación de los criterios indicados en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares, al órgano de contratación que haya de efectuar la adjudicación del contrato.

Terminado el acto anterior, se levantará el Acta correspondiente en la que se reflejará el resultado lo acontecido, y será firmada por el Presidente y el Secretario, así como por cuantos hubiesen presentado reclamaciones.

CLÁUSULA DECIMOSEXTA. Ofertas anormalmente bajas

La Mesa o el órgano de contratación podrá rechazar las ofertas anormalmente bajas o que no obtengan una puntuación mínima en alguno de los requisitos o en su conjunto.

Se considerará que existe ofertas anormalmente bajas aplicando lo establecido en los artículos 85 y 86 del Real Decreto 1098/2001 (RCAP).

En cualquier caso, para decidir la existencia de una baja temeraria o desproporcionada, será necesario un trámite de audiencia de los licitadores y asesoramiento técnico del servicio correspondiente y, en su caso, un informe de la Junta Consultiva de la Contratación Administrativa. De considerar que existe temeridad, se adjudicará el contrato al mejor postor que no incurra en ella. De entender que no existe temeridad, se le adjudicará a ese licitador, pero se le exigirá una garantía definitiva por el importe del 20% del importe del contrato según lo previsto en el artículo 86.4 de la LCAP.

A efecto de calcular las desviaciones para constatar si existe baja, no se contabilizarán las ofertas de las empresas que pertenecen al mismo grupo empresarial.

CLÁUSULA DECIMOSÉPTIMA. Propuesta y adjudicación del contrato

La Mesa de Contratación, previos los informes técnicos que considere precisos, elevará al órgano de contratación las proposiciones presentadas por los licitadores, con el Acta y la propuesta que estime pertinente, que incluirá, en todo caso, la ponderación de los criterios indicados en la cláusula decimocuarta de este Pliego.

En el caso de que la propuesta señalara a algún empresario, como elegido para ser adjudicatario del contrato, aquella no creará derecho alguno en favor de dicho empresario, el cual no lo adquirirá hasta que se le haya adjudicado el contrato, por Acuerdo del órgano de contratación.

El órgano de contratación tendrá alternativamente la facultad de adjudicar el contrato a la proposición más ventajosa, o declarar desierto el concurso, motivando su resolución en los criterios de adjudicación del concurso que figuran en este Pliego.



Una vez adjudicado el contrato, se devolverán a los interesados cuyas ofertas no hubiesen sido admitidas los resguardos o documentos acreditativos de la constitución de garantía y demás documentación que haya acompañado a su proposición previo recibí de los mismos.

CLÁUSULA DECIMOOCATA. Documentación que deberá aportar el empresario propuesto como adjudicatario

El empresario señalado como propuesto para la adjudicación deberá aportar, salvo que ya lo hubiera aportado en el sobre «A» de documentación administrativa, en el plazo máximo de cinco días hábiles, la justificación acreditativa de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias, con el Estado y de las obligaciones con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en los siguientes términos (artículo 79.2 LCAP):

1.º Obligaciones tributarias: artículo 13 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

2.º Obligaciones de Seguridad Social: artículo 14 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

3.º No obstante, cuando la empresa no esté obligada a presentar las declaraciones o documentos a que se refieren los apartados anteriores, se acreditará esta circunstancia mediante declaración responsable.

CLÁUSULA DECIMONOVENA. Notificación y publicidad de la adjudicación

La adjudicación del contrato, una vez acordada por el órgano de contratación y cualquiera que sea el procedimiento seguido y la forma de adjudicación empleada, será notificada a los participantes en la licitación y después de formalizada se comunicará al Registro Público de Contratos al que se refiere el artículo 118 LCAP, a los efectos previstos en el artículo 58 de la LCAP.

Igualmente, de concurrir las circunstancias previstas en el artículo 93 de la LCAP, se procederá a su publicación en los correspondientes Boletines Oficiales.

CLÁUSULA VIGESIMA. Garantías

El adjudicatario está obligado a constituir la garantía definitiva, en un plazo de 15 días desde que se le notifique la adjudicación definitiva por el importe que figura en el cuadro resumen, de conformidad con lo establecido en los artículos 36 y siguientes de la LCAP y normas que la desarrollan.

En caso de amortización o sustitución total o parcial de los valores que constituyen la garantía, el adjudicatario está obligado a reponerlos en la cuantía necesaria para que el importe de la garantía no se merme por este motivo, debiendo quedar constancia documentada de dicha reposición.

Cuando a consecuencia de la modificación del contrato el importe del mismo experimente variación, se reajustará la garantía constituida en la cuantía necesaria para que se mantenga la debida proporcionalidad entre la garantía y el presupuesto vigente en cada momento.

La constitución de la garantía global a que se refiere el artículo 36.2 de la LCAP eximirá de la constitución de la garantía definitiva, siempre que quede acreditado mediante certificación de la Tesorería de la mancomunidad de Servicios de Barco y Piedrahíta, comprensiva de su existencia y suficiencia.

En los supuestos de adjudicación a un empresario cuya proposición hubiera estado incurso inicialmente en presunción de temeridad, se exigirá una garantía definitiva por el 20% del importe de adjudicación (artículo 36.4 LCAP).

En el supuesto de que la oferta seleccionada se desvíe de la oferta media y se aproxime al umbral a partir del cual las ofertas deban ser consideradas como anormalmente bajas, se indicará en el apartado «8» de la carátula la exigencia de una garantía complementaria especial.



CLÁUSULA VIGESIMOPRIMERA. Formalización del contrato

El adjudicatario queda obligado a suscribir, dentro del plazo máximo de treinta días naturales a contar desde la fecha de la adjudicación, el correspondiente documento administrativo de formalización del contrato, que deberá contener los requisitos exigidos en las normas reglamentarias vigentes.

Antes de la formalización del contrato, el adjudicatario deberá acreditar ante el órgano de contratación, mediante la aportación de los documentos probatorios correspondientes los siguientes extremos:

A) Su personalidad y capacidad para contratar con la Administración, aunque hayan sido presentados en el acto de licitación, así como los justificantes de la garantía definitiva y del abono de los gastos del anuncio de licitación.

En el caso de que el contrato fuera adjudicado a una Unión Temporal de Empresas, deberán estas acreditar la constitución de la misma, en Escritura pública, dentro del plazo otorgado para la formalización del contrato, y CIF asignado a la Unión Temporal.

B) Presentación del Programa de Entrega.

C) El adjudicatario está obligado a constituir la garantía definitiva.

La formalización del contrato se realiza mediante documento administrativo. No obstante, el contrato podrá formalizarse en Escritura pública cuando así lo solicite el contratista, siendo a su cargo los gastos derivados de su otorgamiento (artículo 54.1 LCAP).

CLÁUSULA VIGESIMOSEGUNDA. No formalización imputable al contratista

Cuando por causas imputables al contratista no pudiese formalizarse el contrato dentro del plazo señalado, se resolverá el mismo, siendo trámite necesario la audiencia del interesado y cuando se formule oposición por el contratista, el informe del Consejo Consultivo de Castilla y León (artículo 54.3 de la LCAP). La resolución conllevará la pérdida de la fianza e indemnización de los daños y perjuicios ocasionados, pudiéndose adjudicar al licitador o licitadores siguientes a aquel, por orden de sus ofertas, contando con la conformidad del nuevo adjudicatario.

CLÁUSULA VIGESIMOTERCERA. Derechos del contratista

El contratista tendrá derecho:

— Al abono de facturas en el plazo de dos meses siguientes a la fecha de recepción formal de los bienes suministrados.

— Al abono de los intereses de demora en el pago de las facturas cuantificados por el interés legal del dinero incrementado en 1,5 puntos de las cantidades adeudadas, según lo previsto en el artículo 99.4 de la LCAP.+

— A suspender el cumplimiento del contrato por demora en el pago de las facturas conformadas superior a cuatro meses, debiendo comunicar a la Administración con un mes de antelación tal circunstancia a efectos del reconocimiento de los derechos que puedan derivarse de dicha suspensión, en los términos establecidos en el artículo 99.5 de la LCAP.

— Si la demora de la Administración fuese superior a ocho meses contados a partir del vencimiento del plazo de dos meses, el contratista tendrá derecho, asimismo, a resolver el contrato y al resarcimiento de los perjuicios que como consecuencia de ello se le originen, según lo establecido en el artículo 99.6 de la LCAP.

— A conocer de la aplicación de los bienes suministrados durante el plazo de garantía, en la forma prevista en el artículo 191.2 de la LCAP.

— A exigir responsabilidades al Ente contratante por daños en los bienes entregados, hasta su recepción formal.

— A subcontratar parcialmente el suministro conforme se indica en la cláusula vigesimoséptima de este Pliego.

— A la devolución de la garantía definitiva, una vez recibido el suministro, aprobada la liquidación del contrato y transcurrido el plazo de garantía sin que resultasen responsabilidades que hubiesen de ejercitarse sobre la misma.

— A ejercitar el derecho de resolución del contrato cuando la demora en el pago sea superior a ocho meses, y al resarcimiento de los perjuicios originados por esta demora.

— A ejercitar el derecho a la resolución del contrato por las causas recogidas en el artículo 192 de la LCAP, con los efectos señalados en el artículo 193 de la misma Ley.



— A percibir indemnizaciones por daños y perjuicios derivados de la resolución del contrato por incumplimiento de la Administración.

CLÁUSULA VIGESIMOCUARTA. Deberes del contratista

El contratista estará obligado a:

- Ejecutar el contrato de conformidad con el Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y Prescripciones Técnicas.
- Aceptar las modificaciones del suministro que no superen el 20% del precio del contrato y no representen una alteración sustancial de su objeto.
- Cumplir el programa de entrega de bienes, en su caso, así como el plazo señalado para el supuesto de entrega única o los plazos parciales fijados para la efectividad del suministro en la forma señalada en el contrato.
- No efectuar suministros no incluidos en el contrato sin conocimiento previo de haber sido autorizados por el órgano de contratación.
- Ejecutar el contrato a su «riesgo y ventura».
- Reintegrar a la Mancomunidad de Servicios de Barco y Piedrahíta de los pagos satisfechos por los bienes suministrados cuando estos presenten vicios o defectos imputables al contratista y su reparación o reposición no se presuma suficiente para el fin al que responda el objeto del contrato.
- Abonar los impuestos, derechos, tasas, compensaciones, precios públicos y demás gravámenes y exacciones que resulten de aplicación, según las disposiciones vigentes, con ocasión o como consecuencia del contrato o de su ejecución.
- Abonar cualquier otro gasto que, para la ejecución del objeto del contrato, esté incluido en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y en el de Cláusulas Administrativas Particulares Específicas.
- El contratista está obligado a cumplir las disposiciones vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de prevención de riesgos laborales.
- Además del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 115.2 de la LCAP, el adjudicatario, al poner en conocimiento por escrito a la Administración contratante del subcontrato a celebrar, acompañará una declaración responsable del subcontratista relativa a no estar incurso en suspensión de clasificaciones o inhabilitaciones para contratación, junto a un compromiso de control y supervisión por parte de este de la normativa de prevención de riesgos laborales.

CLÁUSULA VIGESIMOQUINTA. Revisión de precios

No existirá la revisión de precios.

CLÁUSULA VIGESIMOSEXTA. Cesión del contrato

Los derechos dimanantes del contrato de este suministro podrán ser cedidos a terceros, que quedarán subrogados en los mismos y en las obligaciones del cedente. Para que la cesión pueda realizarse válidamente habrán de reunirse los requisitos siguientes, artículo 114 de la LCAP:

- Que se haya realizado un porcentaje de suministro no inferior a 20% del presupuesto.
- Que el cesionario tenga capacidad para contratar con la Administración y la solvencia exigible de conformidad con los artículos 15 a 20, debiendo estar debidamente clasificado si tal requisito ha sido exigido al cedente.
- Que la Corporación autorice expresamente y con carácter previo la cesión.
- Que esta se formalice en Escritura pública.

CLÁUSULA VIGESIMOSÉPTIMA. Subcontratación

La subcontratación del objeto principal sí será posible. En su caso, el porcentaje máximo autorizado para subcontratar, previa comunicación al órgano de contratación será de 50% y no superará el 50% del presupuesto de adjudicación del contrato.



En todo caso, se deberán respetar las reglas de prohibición y lo dispuesto en la disposición adicional decimoc-tava de la Ley 40/1998, de 9 de diciembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y otras Normas Tributarias, en cuanto a información a facilitar a la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.

Los subcontratistas quedarán solo obligados ante el contratista principal, que es quien asume la total responsa-bilidad en la ejecución del contrato, siendo el contratista principal responsable, por tanto, de cualquier defecto.

CLÁUSULA VIGESIMOCTAVA. Plazo de ejecución y penalidades por demora

El plazo de ejecución de las prestaciones acordadas será cuatro meses, y los plazos parciales serán los que se fijen en la aprobación del Programa de Entrega. Todos estos plazos comenzarán a contar a partir de la firma del contrato.

El plazo de mantenimiento de las prestaciones acordadas será un año.

Los importes de las penalidades por demora se harán efectivos mediante deducción de los mismos en los docu-mentos de pago al contratista. En todo caso, la garantía responderá de la efectividad de aquellas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 43.2, párrafo a), de la Ley, según lo previsto en el artículo 99 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre. La aplicación y el pago de estas penalidades no excluye la indemnización a que la Administración pueda tener derecho por daños y perjuicios ocasionados con motivo del retraso imputable al con-tratista.

CLÁUSULA VIGESIMONOVENA. Ejecución del contrato de suministro

Los suministros se ejecutarán con estricta sujeción a los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y Específicas, así como al de Prescripciones Técnicas y a las instrucciones de interpretación técnica que dé el res-ponsable del servicio receptor del suministro, que habrán de formularse por escrito, o así ratificarse cuando sean dadas de forma verbal.

La entrega o entregas sucesivas de los bienes o productos objeto de contrato se efectuarán en el tiempo y lugar fijados en el presente Pliego y en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Los gastos relacionados con el transporte de los bienes objeto del suministro serán a cargo del adjudicatario del contrato.

La instalación y montaje de los bienes suministrados, cuando no constituyan la prestación principal según los artículos 6 de la LCAP, serán a cargo del adjudicatario cuando así se determine en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares Específicas o en el de Prescripciones Técnicas.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA. Condiciones de instalación y prestaciones complementarias del suministro

El adjudicatario vendrá obligado a realizar a su costa la instalación del suministro, que incluirá todos los elemen-tos auxiliares necesarios que, por su poca entidad y dificultad de definición previa, no figuren expresamente en la composición del suministro.

Si así se establece en el Pliego de Prescripciones Técnicas, la firma adjudicataria llevará a cabo los cursos de formación u otras prestaciones complementarias necesarias para la utilización del suministro sin coste alguno para la Administración.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA. Modificación del contrato de suministro

Si en el desarrollo del suministro se detectase la conveniencia o necesidad de modificar el contrato, se realiza-rá en la forma prevista en los artículos 59, 189 LCAP y disposiciones complementarias.

Tras la perfección del contrato, la modificación del mismo, según lo previsto en el artículo 101 de la LCAP, solo será posible por razones de interés público y que sean debidas a necesidades nuevas o causas imprevistas, justifi-cándolo debidamente en el expediente.

La modificación bilateral será posible, si bien la misma deberá ajustarse lealmente a los límites resultantes de los criterios y bases que motivaron la adjudicación, en evitación de posibles perjuicios al resto de licitadores.



Las modificaciones del contrato han de responder a razones de interés público derivadas de necesidades reales del servicio destinatario del suministro, debidamente motivadas y apreciadas favorablemente por el órgano de contratación, así como a necesidades nuevas o imprevisibles.

Las modificaciones podrán consistir en aumentos, reducciones o supresiones de las unidades contratadas, y también en la sustitución de unos bienes por otros siempre que estén comprendidos en el objeto del contrato.

Serán obligatorias para el contratista las modificaciones que se introduzcan en el contrato cuando no superen, en más o en menos, el 20% del importe del suministro ni representen una alteración sustancial de la prestación. En el límite porcentual señalado se integrarán cuantas modificaciones del contrato se propongan.

Para las unidades objeto de modificación se aplicarán los precios unitarios del mismo.

La modificación que se acuerde por el órgano de contratación no afectará a los bienes cuya recepción haya sido formalizada.

Las modificaciones del contrato que sean objeto de aprobación por el órgano de contratación habrán de formalizarse en la forma establecida en el artículo 54 de la LCAP. Esta formalización será requisito previo para la efectividad de la modificación, debiendo reajustarse de forma previa el importe de la garantía definitiva.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA. Suspensión del contrato

La Administración podrá acordar la suspensión del contrato, ya sea temporal-parcial, temporal-total o definitiva, debiéndose levantar la correspondiente Acta de suspensión, en la que se consignent las circunstancias que la justifican y se indemnice al contratista por los daños y perjuicios sufridos, tal como se prevé en el artículo 102 de la LCAP y el artículo 103 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA. Responsabilidad del contratista

El contratista será responsable de los vicios o defectos de los bienes suministrados hasta la finalización del plazo de garantía, con el derecho de la mancomunidad de servicios de Barco y Piedrahíta a reclamar la reposición de los que resulten inadecuados o su reparación cuando esta sea suficiente.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA CUARTA. Recepción y liquidación del contrato de suministro

La recepción y garantía de los suministros objeto de contrato se regularán conforme a lo dispuesto en los artículos 190 y 191 de la LCAP.

La recepción de los bienes que constituyen el suministro objeto del contrato habrá de ser formalizada mediante la correspondiente Acta de recepción, en el plazo de un mes desde la entrega del bien, suscrita por el presidente de la Mancomunidad, por el contratista y el funcionario designado por la Intervención, cuando esta haya optado por la asistencia, (artículo 195 y 200, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales) siempre que resulten conformes con los Pliegos que hayan servido de base para la adjudicación.

Si a la recepción de los bienes suministrados se observaran defectos susceptibles de subsanación, se hará así constar en el Acta de recepción, indicándose al contratista las instrucciones que a tal efecto procedan.

El contratista podrá optar por la sustitución de los bienes suministrados cuando sea requerido para que proceda a la subsanación de defectos.

El plazo señalado para la efectividad del suministro no se entenderá cumplido hasta que se lleve a cabo la subsanación de defectos o la sustitución de los bienes suministrados.

En el supuesto de que los defectos se estimen como no subsanables, se requerirá al contratista para que proceda a la sustitución de los bienes suministrados. Este requerimiento no interrumpirá el plazo de entrega señalado.

El Acta de recepción servirá, en su caso, de notificación del requerimiento para subsanación de defectos o para la sustitución de los mismos cuando esta sea la opción del contratista.



CLÁUSULA TRIGÉSIMA QUINTA. Plazo de garantía

El plazo de garantía será de un año.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEXTA. Extinción del contrato o resolución

Serán causa de resolución del contrato las establecidas en los artículos 111 y 192 de la LCAP y con los efectos previstos en los artículos 113 y 193 del mismo cuerpo legal.

Además, el contrato podrá ser resuelto por el órgano de contratación cuando se produzcan incumplimientos del plazo único o de los plazos fijados para las entregas sucesivas que impidan o dificulten la satisfacción de las necesidades a las que responda el objeto del contrato, siempre que el órgano de contratación no opte por la imposición de las penalidades señaladas en la escala recogida en el artículo 95.3 de la LCAP.

La resolución del contrato será acordada por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista, siendo necesaria previa audiencia del contratista por plazo de diez días naturales, en el caso de propuesta de oficio, y audiencia en el mismo plazo del avalista y asegurador si se propone la incautación de la garantía. Cuando se formule oposición por parte del contratista será necesario Dictamen del Consejo Consultivo de Castilla y León.

El contrato se extinguirá de forma normal con la efectividad del suministro contratado, de acuerdo con el presente Pliego, siempre que se haya formalizado su recepción, y sin perjuicio de las responsabilidades por vicios o defectos recogidos en el presente Pliego.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SÉPTIMA. Recursos administrativos y jurisdiccionales

Los Acuerdos correspondientes del órgano de contratación pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos. Contra los mismos puede interponerse recurso potestativo de reposición, de conformidad con la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado y del Procedimiento Común (artículos 116 y siguientes) en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que lo dictó o recurso contencioso-administrativo, conforme a lo dispuesto en la Ley Reguladora de dicha Jurisdicción, ante la Sala de esa Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses contados a partir de la notificación del Acuerdo (artículos 109 y 118 de la LAP y artículo 46 de la LJ).

CLÁUSULA TRIGÉSIMA OCTAVA. Penalizaciones contractuales por incumplimiento del contrato

Si el contratista adjudicatario no cumple con alguna de las condiciones señaladas en el presente contrato, la Mancomunidad de Servicios de Barco y Piedrahíta podrá imponer las siguientes penalizaciones:

Las faltas que pudiera cometer el contratista se clasificarán según su trascendencia, en leves, graves y muy graves, de acuerdo a los siguientes criterios:

— Faltas leves: Se considerarán faltas leves aquellas que, afectando desfavorablemente a la prestación del suministro, no sean debidas a una actuación voluntaria, o deficiencia en las inspecciones, ni lleven unido peligro a personas o cosas, ni reduzcan la vida económica de los componentes de las instalaciones, ni causen molestias a los usuarios de los equipamientos. La sanción será de 1 a 500 euros.

— Faltas graves: Se estimarán así aquellas que afecten desfavorablemente a la calidad de acabado del trabajo o a la prestación del servicio y sean consecuencia de una actuación consciente o de una realización deficiente de las inspecciones; también aquellas que ocasionen molestias a los usuarios de los equipamientos o acorten la vida económica de los componentes de las instalaciones. La sanción será de 501 a 1500 euros.

— Faltas muy graves: Aquellas actuaciones voluntarias o por realización deficiente de las inspecciones o trabajos que afecten gravemente al valor económico de las instalaciones o que puedan ocasionar peligro para las personas o cosas. La sanción será de 1501 a 5000 euros.

Las penalizaciones por comisión de faltas serán impuestas por el órgano de la Mancomunidad competente y previa audiencia de la empresa adjudicataria, mediante la correspondiente resolución, en la que el importe de las penalizaciones será deducido de la primera factura que se extienda una vez que se conforme la imposición de la misma o de las sucesivas de ser esta insuficiente.



La acumulación de faltas graves y muy graves podrá ser motivo para que la rescisión del contrato, que deberá, en todo caso, atenerse a lo establecido en la normativa legal de contratación.

ANEXO I

ACREDITACIÓN SOLVENCIA ECONÓMICA, FINANCIERA Y TÉCNICA

Solvencia económica y financiera (artículo 16 LCAP)

Informe de Instituciones financieras o, en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.

Tratándose de personas jurídicas, presentación de las cuentas anuales o extracto de las mismas en el supuesto de que la publicación de estas sea obligatoria en los Estados en donde aquellas se encuentren establecidas.

Declaración relativa a la cifra de negocios global y de las obras, suministros, realizados por la empresa en el curso de los tres últimos ejercicios.

Solvencia técnica (artículo 18 LCAP)

Por la relación de los principales suministros efectuados durante los tres últimos años, indicándose su importe, fechas y destino público o privado, a la que se incorporarán los correspondientes certificados sobre los mismos.

Descripción del equipo técnico, medidas empleadas por el suministrador para asegurar la calidad y los medios de estudio e investigación de la empresa.

Indicación de los técnicos o de las unidades técnicas, integradas o no en la empresa, participantes en el contrato, especialmente de aquellos encargados del control de calidad, así como, en su caso, grado de estabilidad en el empleo del personal integrado en la empresa.

Muestras, descripciones y fotografía de los productos a suministrar.

Certificaciones establecidas por los institutos o servicios oficiales u homologados encargados del control de calidad y que acrediten la conformidad de artículos bien identificados con referencia a ciertas especificaciones o normas.

Control efectuado por la Administración o en su nombre por un Organismo oficial competente del Estado en el cual el empresario está establecido, siempre que medie Acuerdo de dicho Organismo, cuando los productos a suministrar sean complejos a título excepcional deban responder a un fin particular; este control versará sobre las capacidades de producción y, si fuera necesario, de estudio e investigación del empresario, así como sobre las medidas empleadas por este último para controlar la calidad.

ANEXO II

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D. _____, con domicilio en _____ Provincia de _____ c/ _____ n.º _____, en nombre (*propio o de la empresa que representa*) _____, con CIF/NIF en _____, y domicilio fiscal en _____, c/ _____, enterado del anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila del día ____ de ____ de _____, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del contrato de suministro de un camión con caja compactadora de recogida de residuos sólidos urbanos, se compromete en nombre _____ a tomar a su cargo la ejecución del mismo, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de _____ (*expresar claramente, escrita en letra y número la cantidad de euros por la que se compromete el proponente a la ejecución del contrato*).



El licitador hace constar que la oferta presentada comprende no solo el precio de la contrata como tal, sino también el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido, de acuerdo con su normativa reguladora.

En _____, a _____, de _____, de 20__.

(Fecha y firma del proponente)

ANEXO III

DOCUMENTACIÓN TÉCNICA

Las empresas licitadoras presentarán en documentos originales, sellados y firmados la siguiente documentación:

- Memoria del bien: Consiste en una descripción del bien (en el mismo orden en que figuran en la propuesta económica) en la que deberán hacer referencia al menos a los siguientes apartados:

Descripción de las características técnicas, estéticas y funcionales, así como la marca y modelo del bien y de sus componentes.

Catálogo específico del material, si lo hubiera.

- Condiciones económicas y técnicas: Por el órgano de contratación se podrán tomar en consideración las condiciones económicas y técnicas en que el licitador negociará con la Administración dichos aspectos del contrato, cuando dicha posibilidad se determine en el cuadro resumen.

En este caso, se incluirán en el sobre de referencia toda la documentación técnica descriptiva de las condiciones económicas y técnicas objeto de negociación ofertadas.

- Asistencia técnica: En caso de establecerse en el Anexo II, estará obligado el licitador a presentar un certificado de asistencia técnica, en el que se hará constar la duración del periodo de garantía (en caso de ofertar una garantía superior a la fijada por la Administración), los medios de asistencia técnica con que cuenta el licitador y en el que se manifieste el compromiso expreso de ponerlo a disposición del mantenimiento, o en su caso, reparación del material si resulta adjudicatario.

- Documento firmado por el ofertante en el que se exprese el plazo en que realizará la entrega del bien a suministrar, que en todo caso será igual o inferior al establecido por la Administración.

- Documento en el que la empresa se compromete a tener Delegado en el suministro, con capacidad suficiente para representarla en todo cuanto se refiera a la ejecución del mismo, y a personal técnico con la cualificación suficiente para que el suministro se efectúe.

- Documentación acreditativa de cumplirse las condiciones técnicas mínimas que figuran, en su caso, en el Pliego de Prescripciones Técnicas o en las demás normas.

PLIEGO DE CLAUSULAS TÉCNICAS.

Cláusula 1.^a OBJETO.- El objeto del presente expediente es la contratación de un camión con caja compactadora de recogida de residuos sólidos urbanos con las siguientes características:

I) Vehículo:

Potencia caballos (cv): - máxima aproximada: 290 cv.

- mínima aproximada: 270 cv.

Motor Diesel, 4 tiempos, inyección directa, 6 cilindros.

Embrague monodisco en seco con accionamiento hidráulico.



Equipo eléctrico mínimo: Dos baterías de 12 v., 110 Ah cada una. Alternador 100 A.

Peso total del vehículo cargado: 18.000 kilogramos.

Carga total: 12.100 kilogramos.

Longitud máxima del vehículo carrozado: 8.000 milímetros.

Anchura máxima del vehículo carrozado: 2.500 milímetros.

Altura máxima del vehículo carrozado: 3.490 milímetros.

Voladizo posterior máximo: 2.680 milímetros.

Distancia entre ejes máxima: 3.900 milímetros.

Bastidor adecuado en longitud a la carrocería.

Deposito de combustible: 200 litros mínimo.

Dirección: Hidráulica integral.

Caja de cambios: Sincronizada con 9 velocidades, más marcha atrás.

Cabina corta, abatible hidráulicamente.

Frenos: Neumático con circuito independiente y sistema antideslizante ABS.

Freno eléctrico opcional.

Toma de fuerza trasera de motor.

Señalización sonora de marcha atrás.

Tubo de escape vertical

II) Caja Compactadora:

Capacidad: 14 m3.

Tolva: 2 m3.

Construcción robusta en chapa y perfil laminado de acero.

Totalmente hidráulica sin ningún elemento electrónico.

Carga y compactado por placa de compresión con accionamiento hidráulico barriendo totalmente la tolva de carga durante el ciclo.

Descarga por placa eyectora.

Posibilidad de funcionamiento en ciclo continuo automático e intermitente.

Dispositivo para retroceso de la placa de compresión en caso de atasco de la misma.

Paradas de emergencia en la parte trasera del vehículo.

Apertura y cierre automático de la puerta, sin necesidad de cerrojos.

Luz en tolva para trabajos nocturnos.

Estribos para el desplazamiento del personal.

Faro giratorio color ámbar.

Equipamiento con elevador de contenedores polivalente para todo tipo de contenedores homologados.

Cumplimiento de la normativa CE 89/392. Para lo cual el ofertante aportará certificado de conformidad expedido por organismo notificado.

Pintura: blanca y azul, con anagrama y rótulo de la Mancomunidad.

En El Barco de Ávila a 22 de agosto de 2007.

El Presidente, *Agustín González González*